Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández,** en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR**", representado en este acto por la **C. VERÓNICA OSORIO CORTÉS,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "EL INSTITUTO" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento en su calidad de **Administrador del Contrato,** el **C. Dr. Marcos David Castillo Vazquez,** Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, **35 fracción I**, 36, **39 fracción I**, 40, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 128, 136, 137, 139 Y 140 de su Reglamento; en términos del acta de fallo de fecha **20 de Enero de 2026,** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López,** Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **51331024**, con folio de autorización **0000494278-2026** de fecha **13 de Noviembre de 2025,** emitido por el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,521**, de fecha **13 de Abril de 1983**, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Gonzalez Batiz, Notario Público número **5**, de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del **Estado de Jalisco,** bajo inscripción **147-148**, Tomo **91**, Libro Primero, de fecha **30 de Abril de 1983**, cuyo objeto social es, entre otros: *elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipo relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano.*

II.2. La C**. VERÓNICA OSORIO CORTÉS,** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **76,146**, de fecha **10 de Julio de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público número **12**, de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del **Estado de Jalisco,** bajo el folio mercantil electrónico número **6046**, de fecha **14 de Julio de 2023**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **PHO830421C59.**

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5. Tiene establecido su domicilio en: Avenida Paseo de la Reforma, número 180, Piso 24, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06600, Teléfono 555-456-66-06, Correo Electrónico [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **"LAS PARTES"**, declaran que:

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CORREO ELECTRONICO DE TERCEROS

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria que deviene del procedimiento de contratación establecido en el punto **I.4** de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y los cuales son los siguientes:

ANEXO 01 (UNO)	**ANEXO TÉCNICO**
ANEXO T1 (T UNO)	**REQUERIMIENTO DE SMS NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026**
ANEXO T1.1 (T UNO.UNO)	**LISTADO DE MEDICAMENTOS**
ANEXO T1.2 (T UNO.DOS)	**LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR**
ANEXO T2 (T DOS)	**REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026**
ANEXO T2.1 (T DOS.UNO)	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO ADMINISTRATIVO**
ANEXO T3 (T TRES)	**PUNTOS DE RECOLECCIÓN**
ANEXO T4 (T CUATRO)	**PUNTOS DE ENTREGA DE SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026**
ANEXO T5 (T CINCO)	**RECETA ELECTRÓNICA**
ANEXO T6 (T SEIS)	**HORARIOS DE ENTREGA**
ANEXO TI.1 (TI.UNO)	**REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**
ANEXO 02 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**
ANEXO 03 (TRES)	**ACTA DE FALLO Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**
ANEXO 04 (CUATRO)	**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**
ANEXO 05 (CINCO)	**FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
ANEXO 06 (SEIS)	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de $862,068.96 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de $2,155,172.41 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	$862,068.96	$137,931.04	**$1,000,000.00**
Presupuesto Máximo	$2,155,172.41	$344,827.59	**$2,500,000.00**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el **Acta de Fallo**, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos correspondientes a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS).**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 01 (UNO)** y **ANEXO 02 (DOS),** así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Fallo**, y lo dispuesto en la **Junta de Aclaraciones**, las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **21 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, y II, de la "**LAASSP**"; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- **f)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- **g)** **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Dr. Marcos David Castillo Vazquez,** Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en este OOADE TABASCO. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las **deducciones** por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de medicamentos	En un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales**.	Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Tiempos de entrega	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.	1% (uno por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reposición de mezclas	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas"	Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición.	1% (uno por ciento) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	y el Anexo T6 "Horarios de entrega"		la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	servicio.	
Mobiliario	Como máximo 15 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato	Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mantenimiento	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica. Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.	Por cada día natural que no se entregue el equipo de respaldo posterior al tiempo establecido para su reparación.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Capacitación continua	A más tardar el día **10 (diez)** natural posterior a la fecha establecida por el instituto	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Constancia de Capacitación	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
		respectiva.	en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Carpeta de Capacitación	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Asistencia técnica.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo.	Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia técnica	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Temperatura de conservación	Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Uso correcto de los medicamentos	Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada frasco mal utilizado.	1% (uno por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte semanal de medicamentos utilizados	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reporte de productividad mensual	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el **FINAT**.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Equipamiento **(Instalación de equipo)**	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	1% (uno por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Inicio de la prestación del servicio	A más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	1% (uno por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Instalación del sistema de información.	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema.	1% (uno por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Programa de capacitación	A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa.	1% (uno por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Capacitación inicial	A más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	1% (uno por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR",** mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO";**

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

n) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO**";

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO**", cuando sea extranjero, y

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad **a "EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.", de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES",** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por: **"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. José David Orgaz Fernández[1] **Lic. José Pablo Broca Camas**, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernandez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	[redacted] **Lic. José Pablo Broca Camas**, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos
Dr. Marcos David Castillo Vazquez	**Administrador del Contrato** Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[redacted]

Por **"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. VERÓNICA OSORIO CORTÉS Representante Legal de la Empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**	**PHO830421C59**

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PUBLICO

[1] La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 66, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 127 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARCOS DAVID CASTILLO VAZQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/01/2026 08:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

Ad5t+k3klXJZTSWj51EeWG+ik0SS2wZsx74x3wzHT7QpAymDINdUH2qQT3iGmMxkIUoTFBPFIOFOd9NguCq89Zd2ksvXmhWuqd8jfkyk5ZdN7/xuNtFaPK7SJpHMqoxKrmX633v1Srt8GbOqs426mhekT/Gt7vatD4HeED2iaiORObF87QdMoDUoAijjHWCOFghYnfyijle8mOgMcQq4R8qwe0pT+PIXmNlsUEUif5SRaA04luZklYw0QR/Q1+X8hBAAzCQUid067nRiesitms2Ma4g9nngRlFSh0KhWVBBKDToVX44cQKuWpwvuQyFBQZdfjufKQ7EmrLuDWG9LKw==

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS
RFC: BOCP940919BSA
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 31/01/2026 15:42

Certificado:

[redacted]k

Firma:

I8ReHlS46c8J+S0WFSR1svKiAwvTcjooezMf8dicRnlgTV+nrbg4/kZL4muHWzXZRAy+XmnBD4AT0e2TylrHF37BvSK5eoGhWHOyZqIDRwHZ46GCu2xOmej4g2BlhVM1TcZVYjoP+Cy08JFY52EBWJIzlvRWIwi3chbAud08kt1wPyZ8ZxtKzXQNlC5UVQPdPfAF0but0uvSaA7pW3kDlboLleeBUrmfjbfOUY8fP+blXaH50R7Fpyj0/YyDMEKQvNscksMbIP2dz6PDZkdEO5KC2ch0qfMlp2HtDunlt6EgTSZcrtjxmAc00fRK5QQEe+Kd1RkPfeSRm6RJVr3x1Q==

Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV
RFC: PHO830421C59
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/02/2026 20:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, RFC DE SERVIDOR PUBLICO Y CERTIFICADO DIGITAL

sEYKDGtaH3DZ3dPvZaL6WyxEMwUVPojZZmRggXX6LC733d2ORM1CXccHAnO1ZH18qcKSzisFMUawOkSuCbef80r/P7mZQSbyzRevntC4QZNpCbm6em5KxfdtbVbYwOAjQlioKcwjfNtTK1ib20X9cHj+bn0jXy/r
eF5JfCrHz2yIb0rkU2KbSfE/CejUBW+FnV0ccmwBDF3e/GWlUvwY9sVjypMgTD3oBEU1LnWqedaqZ1FLUuNSFpwCGXr1+3QJqKXitK1E06rplvaNb83LpjnWiIjAV/mNNf971padw7Vd/Z0oerX3AeHz6nVKq1IP
s/iLueJjfKokc+deQi/9kg==

ANEXOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 01 (UNO)
ANEXO TÉCNICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Subrogado Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico** en la Unidad Médica de este OOADE TABASCO, para proporcionar para la administración, recolección almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles de medicamentos de nutrición parenteral, para atender la demanda de los derechohabientes.

El SMS Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, provee a los derechohabientes del Instituto, las mezclas de medicamentos en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, siendo realizadas bajo los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales aplicables para garantizar su eficacia, seguridad y estabilidad.

Clave (CUCOP) mas (+): 339010027, partida específica 33901, Descripción: Servicio Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** son:

a. Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 16 (dieciséis) posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026**. El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de información) proporcionados por el Proveedor, por lo que este último deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes **a más tardar el día 15 natural** contado a partir del **día natural siguiente** de la fecha de fallo. En caso de que el proveedor pueda concluir la instalación de equipos y mobiliario antes del día natural 15 contado a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo, podrá iniciar el servicio y registrarlo en el sistema de información para efectos de cobro.

Por tanto, la recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha del fallo, así como su distribución, traslado y entrega de mezclas en la unidad médica de este OOADE TABASCO que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico.

El Proveedor estará a cargo de instalar y capacitar al personal designado por el Instituto para el manejo del sistema de información (sistema ofertado) y el software asociado, los cuales tendrán que estar relacionados directamente con el servicio, proporcionar un centro de atención telefónica (call center) disponible las 24 horas del día para solicitar asistencia técnica, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos instalados, disponer del equipo de cómputo y mobiliario requerido en el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"** para dar cumplimiento con las especificaciones de acuerdo con el **Anexo T2.1" Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**.

Para el **SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico** la **unidad de medida** es "**MEZCLA y/o PZA.**" y el detalle por unidad médica y clave de mezclas con las cantidades mínimas y máximas se establecen en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico". Se adjudicará la **PARTIDA ÚNICA** a un solo proveedor. El **Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico"** se resume en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATAL PEDIÁTRICO 2026

Mezclas	Mínimo	Máximo
Nutrición Parenteral Total	1,426	3,565
Total general	1,426	3,565

A. NORMAS APLICABLES

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el DOF el 04/03/2011.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y la NOM-059-SSA1-1993). Publicación en el DOF el 05/02/2016. Actualización última en marzo de 2025.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Publicación en el DOF el 21/11/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia (modifica a la NOM-220-SSA1-2002). Publicación en el DOF el 02/06/2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicación en el DOF el 24/11/2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicación en el DOF el 02/02/1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Publicación en el DOF el 20/11/2009. PENDIENTE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2024.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El(los) participante(s) deberán considerar dentro de su propuesta técnica, que el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, incluya lo siguiente:

1. Generalidades del Servicio.
2. Equipamiento.
3. Mantenimientos.
4. Capacitación.
5. Sistema de Información.
6. Contingencia.
7. Asistencia Técnica

1. Generalidades del Servicio.

1.1. Recepción de medicamentos para la preparación de mezclas.

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos de manera semanal, a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo T3 "Puntos de Recolección"**, al Proveedor, de los medicamentos de nutrición parenteral (**Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"**), necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **Anexo T1 "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico "**.
El Proveedor realizará una inspección visual aleatoria de los medicamentos que el Instituto otorgue para la preparación de las mezclas, en función de lo que marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación en su numeral 9.4 *"Se tiene un PNO para la inspección física de cada medicamento e insumo con el fin de asegurar que éstos se encuentran aptos para su uso"*.

En **casos excepcionales** en el que el suministro del **almacene regional no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos** de nutrición parenteral total, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, **el suministro de medicamentos estará a cargo de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO**, para uso específico en la unidad médica del HGZ No. 46.

En los casos en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO, proporcione directamente los medicamentos de nutrición parenteral al Proveedor, este no deberá **representar una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el mes**.

Los medicamentos que el Instituto proporcione al Proveedor (vía almacenes delegacionales o a través de este OOADE TABASCO), deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar su conservación en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s), así como contar con las autorizaciones y licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010** y demás normatividad aplicable en la materia.

El Proveedor contará con **5 (cinco) días naturales** a partir del día de recolección para tener disponible en su sistema los medicamentos que se entregaron previamente.

En caso de que el medicamento recolectado presente algún vicio oculto (defecto de calidad) y/o discrepancia en el instructivo que no permita garantizar la preparación correcta de la mezcla, vía de administración etc., deberá ser notificado al instituto para su devolución.

En caso de la ocurrencia de **robo, daño o extravío** de cualquier naturaleza durante la recolección, traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos, el Proveedor será el responsable y quien deberá realizar la reposición de estos en un **término no mayor de 5 (cinco) días naturales**, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará, conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, en cada central de mezclas del Proveedor de forma mensual, como máximo a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de corte, vía correo electrónico, mediante un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Cantidad entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- Administrador del Contrato de manera oficial
- La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central (**para el caso del almacén regional**) o el Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de ese OOADE TABASCO (**para el caso de medicamentos proporcionados por este OOADE TABASCO**), será el responsable de llevar el **control de las entradas y salidas** de los **medicamentos proporcionados al Proveedor**; para este efecto, el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **reporte mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)
Periodo atendido (fechas)
Unidad médica
Nombre del medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido correspondientes a cada cantidad solicitada
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

Será responsabilidad del personal designado por el Titular de la Coordinación de Control del Abasto notificar el **uso incorrecto o no optimizado** de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En **casos excepcionales** en el que el suministro del almacén regional o de este OOADE TABASCO, no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos de nutrición parenteral, y **a solicitud del Administrador del Contrato** se podrá realizar el uso de las claves de **mezclado con el medicamento otorgado propiamente por el Proveedor**.

Así, el proveedor que resulte adjudicado **deberá proporcionar los medicamentos que en su caso el Instituto no se encuentre en posibilidad de entregar para la prestación del servicio** y notificar al administrador del contrato.

Los medicamentos que el proveedor podrá proporcionar se encuentran listados en el **Anexo T1.2 "Listado de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, los cuales se muestran a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR:

Mezclas de Nutrición Parenteral:

Genérico	UM
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitaminas P/Adulto	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalinos 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

En este caso específico, el responsable del servicio deberá tener un control de las **entradas y salidas** de las **mezclas que incluya el medicamento de nutrición parenteral total proporcionado por el Proveedor**; por tal motivo el Proveedor deberá remitir vía correo electrónico al Titular o al administrador del contrato, **máximo a los 5 días posteriores a cada fecha de corte**, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Así, sólo en caso de que el suministro de medicamentos del almacén regionalizado o los proporcionados por este OOADE TABASCO, **no cubran los requerimientos mensuales** será responsabilidad del Proveedor proporcionar las claves faltantes, siempre y cuando **se asegure de no contar con inventario propio del INSTITUTO por ninguna de las dos vías de abasto**. Dichas claves faltantes solo podrá abastecerlas con previa autorización del Administrador del contrato o del responsable que designe el INSTITUTO y bajo el proceso establecido de común acuerdo.

Sera responsabilidad del proveedor entregar al personal que el administrador del contrato determine, así como a las áreas normativas que lo soliciten, con la periodicidad mensual, el siguiente reporte:

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote de la mezcla
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

1.2. Solicitud de las mezclas

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Proveedor proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **AnexoT2 "Requerimientos Administrativos"**. Este personal será quien solicite las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de información que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**. Es importante mencionar que, en el caso del personal de apoyo proporcionado por el proveedor y contemplado en el Anexo T2 "Requerimientos

Administrativos", sólo aplicará para aquella Unidad Médica con una productividad mayor de 50 mezclas por día.

La solicitud de los medicamentos referidos en el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** y el **Anexo T1.2 "Lista de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, se realizará de la siguiente manera:

1.2.1. El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de información y será remitida al Proveedor. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
1.2.2. El Proveedor confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de información, generando un número de pedido único que permita la trazabilidad total de la mezcla.
1.2.3. El proveedor adjudicado a la Partida, en caso de requerirse deberá contar con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas mediante el cual se puedan solicitar las aclaraciones y/o consultas que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
1.2.4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en una bitácora de control de cambio de forma manual del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Medicamentos Nutrición Parenteral

Solicitudes ordinarias: Son las que se solicitan con **un día de anticipación**, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	**Anexo T6 "Horarios de Entrega"**

Todos los horarios corresponderán a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.3. Cancelación de una solicitud

En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán avisar al proveedor adjudicado a la Partida mediante el centro de atención telefónica que deberá estar disponible las 24 horas del día, bajo las siguientes condiciones:

1.3.1. Solicitudes **anticipadas** de medicamentos nutrición parenteral: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
1.3.2. Solicitudes **ordinarias** (nutrición parenteral): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.

Las solicitudes **canceladas en los plazos antes señalados** no generarán un costo para el Instituto.

1.4. Preparación de mezclas

El Proveedor será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, en centrales de mezcla acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación, según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0** para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ta edición, a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad; estas mezclas se

entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas en los puntos definidos en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.5. Requisitos de los establecimientos

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente **documentación acorde a la NOM-249-SSA1-2010**:

1.5.1. Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
1.5.2. Aviso de responsable Sanitario.
1.5.3. Organigrama del establecimiento.
1.5.4. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
1.5.5. Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.

Las **características del(los) establecimiento(s)** que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado a la Partida son las siguientes:

- Áreas físicamente separadas:
  - Cuarto de cambio
  - Acceso restringido
- Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
- Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán:
  - Temperatura ambiental: 18 – 23°C
  - Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
- Equipo de trabajo:
  - Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
  - Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o Aislador.
- Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
  - Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Eficiency Particulate Air).
  - Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

Para la preparación de las mezclas, las instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, la cual es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica, para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, de la cual destacan los siguientes puntos:

- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
- Los responsables de las unidades de preparación y calidad deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):
  - Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO),
  - Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
- Deben contar con edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
- La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal, así como contar con la indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

En caso de que el Proveedor requiera realizar mantenimientos preventivos, deberá notificar al Administrador del contrato al menos 10 días naturales previos, indicando las acciones con la finalidad de minimizar la afectación en la prestación del servicio.

1.6. Funciones del responsable de la Unidad de calidad

El **responsable de la unidad de calidad** realizará las funciones que se encuentran estipuladas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, tales como:

- Los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
- Las mezclas se realicen conforme a las BPPME e información técnica y científica para garantizar la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad, conservando la documentación relativa a la preparación.
- Se cumplan con todos los PNO establecidos y se llevan a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
- Cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas y se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
- El equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar y el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
- Los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica, así como los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

1.7. Daño de los medicamentos proporcionados

El proveedor adjudicado, será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles y estará obligado a reponer el medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por el Instituto, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de información, conforme a lo señalado en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

1.8. Etiquetado de las mezclas

El proveedor adjudicado, se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1.8.1. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades).
- Lote de la mezcla.
- Nombre del paciente y edad.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra “ambulatorio”, cuando así corresponda.
- Número de seguridad social.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre de quien prepara la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico solicitante.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

El Proveedor deberá:

- Contar con todos los **insumos necesarios para la preparación y traslado** de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

1.9. Traslado y distribución de mezclas

El Proveedor será responsable de:

- ✓ Llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de la Unidad Hospitalaria señalada por el Instituto en el **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en el **Apartado 1.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener las condiciones de temperatura de refrigeración o ambiental, según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, y su respectiva trazabilidad, ya sea en papel o electrónica, hasta llegar al lugar de entrega de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

- ✓ Contar con vehículos y termo contenedores en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

- ✓ Entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura en gráfica y/o curva que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor, como mínimo de forma mensual; el Proveedor deberá hacer uso de termograficadores.

- ✓ El personal que efectué la entrega de las mezclas de medicamentos deberá identificarse con la credencial expedida por el Proveedor, portada en un lugar visible, y cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

- ✓ El Proveedor notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal y se verá obligado a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

La Unidad Médica, podrá acordar **ajuste de los horarios establecidos en el Anexo T6 "Horarios de entrega"** con el Proveedor, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a el área usuaria para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en el almacén regional, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con este OOADE TABASCO, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo.

1.10. Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de nutrición parenteral, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz, para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; del mismo modo deberá recibir al proveedor adjudicado el registro de temperatura de acuerdo a cada preparación.

El Proveedor deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información para ser válido:

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
	Dosis del medicamento
	Diluyente utilizado
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

- Cada comprobante de recepción de mezclas contará con lo siguiente para su validación
- La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas firmará al calce a su recepción con Nombre completo y Matrícula.
- Nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
- Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

El proveedor adjudicado, deberá entregar un informe de productividad mensual de mezclas entregadas por unidad médica Adjudicada, en formato Excel (xls) por correo electrónico a los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en medio de almacenamiento electrónico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

Período atendido (Fechas de corte)
Partida
Unidad médica
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo

1.11. Devolución de Mezclas

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún **incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas**, por causas imputables al Proveedor, se procederá a la devolución de esta, siendo causales los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
  - Presencia de partículas negras o blancas.
  - Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
  - Presencia de fauna nociva.
  - Materia orgánica.
- Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Proveedor deberá efectuar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** como máximo una hora después de su recepción, el Instituto solicitará al Proveedor el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y/o causa de devolución, documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo **no mayor al siguiente horario de entrega** establecido por la Unidad Médica, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Proveedor.

"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

El Proveedor enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente dentro del plazo establecido y en las condiciones apropiadas para su traslado, acompañada de la solicitud electrónica impresa, **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, del presente Anexo Técnico. Por cada mezcla debe incluirse, indicaciones de uso, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de entrega a la unidad médica dichas indicaciones podrán estar contenidas en la etiqueta de cada mezcla.

1.12. Informe mensual de mezclas por Unidad Médica

El Proveedor deberá realizar un **informe mensual** de las mezclas entregadas al servicio de la Unidad Médica adjudciada, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe; dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

Para el caso donde el proveedor proporcione el medicamento deberá realizar un informe mensual a la Unidad Médica de los medicamentos utilizados en las mezclas entregadas a los servicios de la Unidad Médica del de este OOADE TABASCO, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá

ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El informe deberá ser entregado al jefe o responsable del servicio, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a la dirección de correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx.

2. Equipamiento

Previo al inicio formal de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá llevar a cabo una **etapa de puesta a punto** con una duración **máxima de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo** para instalar y poner en operación en cada Unidad Médica los equipos de cómputo, impresoras y el mobiliario requerido para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos, conforme a los Anexos **TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**, **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas del Equipo Administrativo"**. Dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **Anexo T5 "Receta electrónica"**.

Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades

a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas)

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

2.1. Equipo tecnológico

El equipo será utilizado **exclusivamente para la operación del sistema de información** implementado por el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y operado únicamente por personal debidamente capacitado y autorizado, mismo que contará con claves de acceso al sistema.

Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

El proveedor deberá proporcionar los consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, incluyendo insumos de impresión para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos y materiales de

respaldo de la información. Asimismo, será responsable de garantizar asistencia técnica e informática disponible las 24 horas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral. Las solicitudes de mantenimiento correctivo se gestionarán mediante el Administrador del Contrato o sus auxiliares.

Los equipos de cómputo que el proveedor que resulte adjudicado proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** y previo acuerdo con el Instituto, el equipamiento proporcionado en comodato que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

2.2. Mobiliario

El proveedor que resulte adjudicado a la Partida deberá instalar el mobiliario necesario en cada Unidad Médica a más tardar **el día 15 natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme a los Anexos **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**, asegurando en todo momento la continuidad de la operación del servicio durante el periodo de implementación.

3. Mantenimiento

Será responsabilidad del Proveedor adjudicado garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento y del sistema de información instalado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

El proveedor deberá garantizar **asistencia técnica integral, continua y permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, para la atención de incidencias relacionadas con:

a) El funcionamiento del Sistema de Información para Registro, Control y Validación de Mezclas o sistema equivalente.
b) El **equipamiento de cómputo, periféricos y dispositivos de red** instalados en las unidades médicas, incluyendo terminales, refrigeradores, etc.
c) La **infraestructura lógica y de comunicación** asociada al servicio (bases de datos, conectividad, accesos y respaldos).

En caso de que algún equipo de cómputo, impresora o componente del sistema presente fallas, el proveedor estará obligado a repararlo o sustituirlo de manera inmediata, asegurando la continuidad del servicio en la Unidad Médica.

Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, el proveedor deberá entregar, a más tardar el día hábil siguiente, un equipo de respaldo con las mismas características o superiores, hasta que la falla quede resuelta.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá establecer una **Mesa de Ayuda** como punto único de contacto para todas las incidencias técnicas, con la siguiente característica

- **Disponibilidad:** 24 horas del día, 7 días de la semana, incluidos días festivos.
- **Canales de atención:** Teléfono dedicado, correo electrónico, chat institucional o plataforma digital.
- **Registro y trazabilidad:** Todos los reportes deberán contar con fecha/hora, descripción del problema o incidencia, responsable de brindar la atención.

El Proveedor deberá llevar un registro documentado de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, mismo que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y sus auxiliares en cualquier momento para efectos de supervisión y verificación.

Al término de cada mes, el proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato:

- Bitácora mensual de incidencias (causas, tiempos de respuesta, tiempos de solución).
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de disponibilidad del sistema y nivel de cumplimiento de niveles de servicio.
- Plan de acción ante incidentes recurrentes o fallas críticas.

4. Capacitación

El Proveedor deberá garantizar la capacitación del personal designado por el Instituto para el manejo de los equipos y del sistema de información, bajo las siguientes fases:

4.1. Programa de capacitación. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo, el proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento, conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"** y al **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**. El documento deberá indicar lugar, fecha, nombre y número de personas a capacitar.

4.2. Capacitación inicial. Una vez instalados los equipos, se impartirá la **capacitación inicial** al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, **a más tardar el día 15 natural** posterior a la fecha de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente.

4.3. La capacitación inicial se documentará en un **portafolio de evidencias por unidad médica**, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

4.4. Capacitación continua. El proveedor impartirá **capacitación continua** de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, **a más tardar el día 10 natural** contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

La capacitación podrá realizarse por medios electrónicos únicamente si existe acuerdo previo con el Administrador del Contrato y la Unidad Médica, debiendo cumplir con la misma entrega de evidencias que en la modalidad presencial, así como la generación de la constancia para cada persona que haya sido capacitada, con entrega de esta al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

El Proveedor otorgará la capacitación al personal del Instituto de la siguiente manera:

- ❖ Un curso completo orientado al conocimiento de la operación y resolución de problemas frecuentes, dirigido a responsables de área o turno de todas las jornadas laborales.
- ❖ Dos cursos generales para el personal directamente relacionado con la operación del sistema, cubriendo cada jornada laboral.

Ambos tipos de curso deberán expedir constancias. El curso completo podrá repetirse, previa solicitud escrita del Jefe de Servicio o Departamento, y tendrá como objetivo adicional formar personal que, a su vez, pueda capacitar a otros trabajadores.

Documentación y monitoreo ambiental

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación:

a. Tener formatos de registro de actividades diarias.
b. Registros de capacitación del personal.
c. Trazabilidad de mezclas.
d. Cálculo de estabilidades.
e. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
f. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

5. Sistema de Información

Es responsabilidad del Proveedor instalar toda la infraestructura de comunicación, el sistema de información utilizado para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos en las instalaciones de la unidad médica correspondiente.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información; de la misma manera, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.

El sistema de información deberá contar con una base de datos que podrá ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) por conducto de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El **sistema de información** deberá contar con las siguientes funciones:

1. Capacidad de búsquedas y procesamiento, el sistema de información debe permitir el **control, registro y búsqueda** por medio de los siguientes campos:

    a. Nombre del paciente
    b. Número de Seguridad Social
    c. Servicio
    d. Número de pedido único
    e. Unidad Médica

2. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la información.
3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
4. Asignación por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede registrar, modificar, validar, consultar.
5. Capacidad de configurar diferentes **niveles de seguridad** para los usuarios. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
    a. Clave de acceso → autenticación única por usuario que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir el ingreso la cual podrá ser modificada únicamente por el proveedor, cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad, integridad y el adecuado uso de sus claves de acceso.

b. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
c. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con '**X**' el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Generación de Reportes	Administración de Perfiles
Jefe de Servicio o Departamento				
Médico de Base quien solicita la Mezcla				
Médico Sustituto, quien solicita la Mezcla				
Médico de Urgencias, quien solicita la Mezcla				
Enfermera				

6. Permitir el **registro de solicitudes** de mezclas conforme al presente documento.

   a. Contar con avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias: por edad, sexo, diagnóstico, etc. Ese aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada, siendo posible generar y revisar solicitudes en estos casos.

      Nota importante: *En los hospitales de pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de hospitales.*

7. Permitir la modificación y cancelación de solicitudes de mezclas conforme al anexo técnico.
8. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas conforme al anexo técnico.
9. **Reportes.** Debe contar con un módulo de reportes:
   a. Escritos.
   b. Datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
   c. El sistema debe generar los reportes de cada unidad médica.
   d. Todos los reportes generados por el sistema deberán tener la opción de ser exportados a PDF.
10. **Soporte y ayuda en línea**
    a. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono).
    b. El proveedor adjudicado a la partida debe entregar a los usuarios un documento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

11. **Respaldos y mantenimiento de la información**
    a. El proveedor adjudicado a cada partida es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos completos cada semana.
    b. El proveedor adjudicado a cada partida es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla en el sistema.

6. Contingencia

El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y que incluirá los siguientes puntos:

- Índice.
- Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Portada con datos de identificación de la empresa y nombre “plan de contingencia”.
- Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
- Procedimiento para reporte de fallas.
- Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
- El formato del documento “Plan de Contingencia” lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

7. Asistencia técnica.

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte a través de línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se de atención a las Unidades Médicas incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.

Designación de Enlace. El Proveedor deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace para la Unidad Médica que integran el servicio, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO.** El contrato será **abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

La vigencia del servicio será a partir del **fallo al 31 de diciembre 2026.**

Previo al inicio formal de la prestación del servicio médico, el proveedor contará con un periodo de **puesta a punto de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo**. Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

d) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).

e) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado (Instalación y parametrización del Sistema de Registro y Control de Mezclas o software equivalente).
f) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas, procedimiento para la elaboración y validación de recetas electrónicas de medicamentos, protocolos de farmacovigilancia, etc).

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026, en la unidad médica comprendida en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, a más tardar el **día dieciséis (16) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.

Lugar para la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en la Unidad Médica señalada en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de nutrición parenteral, prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

Condiciones de entrega

El proveedor adjudicado deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, mismas que **no podrán exceder de quince (15) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.
- Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo"**.
- Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
- Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
- Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en las Unidades Médicas definidas en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% del requerimiento a la **Partida Única** del SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico a un solo Proveedor. La **Partida** Nutrición Parenteral Total incluye la **totalidad de Unidad Médica de este OOADE TABASCO** que conforman el servicio médico subrogado, conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 "Puntos de Recolección" y Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El procedimiento se formalizará a través de **un contrato por este** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO, en las que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de nutrición parenteral.

Los requerimientos específicos por este OOADE TABASCO están establecidos en el **ANEXO T1 (uno) "REQUERIMIENTO DEL SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO"**, con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico **SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO**, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

C. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

D. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No aplica.

E. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

NIVELES DE SERVICIO.

El proveedor durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	**EQUIPAMIENTO** El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 "Puntos de entrega", el anexo T2 "Requerimientos Administrativos" y el	A más tardar el **día 15 natural** contado a partir **del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**



No.	Concepto	Nivel de Servicio
	anexo TI.1 “Requerimientos tecnológicos”.	
2	**INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico**.	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 “Horarios de entrega”.
3	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes	A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**
4	**MOBILIARIO** El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 “Requerimientos Administrativos” y Anexo T2.1 “Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo”, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.	A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo**; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica.
5	**REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS** En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición.	En un plazo no mayor a 5 **(cinco) días naturales**.
6	**TIEMPOS DE ENTREGA** El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de nutrición parenteral (ordinarias).	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” del Anexo Técnico y Anexo T6 “Horarios de entrega”.
7	**TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN** El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega.	Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma **mensual** al Administrador de Contrato.
8	**REPOSICIÓN DE MEZCLAS** En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 “Solicitud de mezclas” y el Anexo T6 “Horarios de entrega”.



No.	Concepto	Nivel de Servicio
	medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	
9	**MANTENIMIENTO**. Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto.	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
10	**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los **5 (cinco) días** naturales contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
11	**CAPACITACIÓN INICIAL** El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio. Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la **capacitación inicial** del personal del Instituto designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal.	La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única, **a más tardar el día 15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
12	**CAPACITACIÓN CONTINUA** Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en la instalación de la unidad médica.	Se impartirá a más tardar el **día 10 natural** contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor.
13	**CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.	En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.
14	**CARPETA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato.	A más tardar **7 (siete) días naturales** posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto.
15	**ASISTENCIA TÉCNICA.** El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.

No.	Concepto	Nivel de Servicio
	día en que inicia la prestación del servicio.	
16	**REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS** El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato de este OOADE TABASCO, vía electrónica, un reporte semanal en formato (*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en este OOADE TABASCO, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este OOADE.	Como máximo **5 (cinco) días naturales** posteriores al finalizar cada semana.
17	**REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA** El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes.
18	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.** Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas DE LA UNIDAD adjudicada de este OOADE TABASCO en formato Excel (*.xls) al Administrador del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes.
19	**USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS** El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico.	Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio.

F. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Durante la prestación del servicio, el proveedor será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, en el momento de la recepción por causas imputables a al proveedor, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.

b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:

1. Presencia de partículas negras o blancas.
2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
3. Presencia de fauna nociva.
4. Materia orgánica.

c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, el proveedor deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al proveedor el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido**, **realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Asimismo, el Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del proveedor.

“EL INSTITUTO” deberá verificar al momento de la recepción de las mezclas en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **“EL INSTITUTO”** (“Puntos de Recolección” y “Puntos de Entrega”), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a realizar un programa en conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

“EL PROVEEDOR” no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que “EL INSTITUTO” se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

G. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El proveedor deberá realizar un **informe mensual a la Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto y otro informe mensual del medicamento otorgado por el proveedor, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos

informes se deberán realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias simples de dichos **comprobantes de recepción de las mezclas** como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, **Institucional o por el proveedor**):

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose al proveedor adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.

- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Representante Técnico del Contrato

Con fundamento en el numeral 5.3.9 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Jefe del Servicio de Medicina Interna, participará como representante del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en este documento y el Anexo Técnico.

Auxiliares del Contrato

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Al término de la vigencia del Contrato, el Director informará de conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, el cumplimiento de las garantías las cuales permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

ANEXO T1 (T UNO)
REQUERIMIENTO DE SMS NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T1 REQUERIMIENTO DE SMS NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

Partida	Clv	OOAD	ClavePtal	Tipo	Número	Localidad	Tipo de Mezcla	Requerimiento 12 Meses mínimo	Requerimiento 12 Meses máximo
1	28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	Nutrición Parenteral Total	1426	3565

ANEXO T1.1 (T UNO.UNO)
LISTADO DE MEDICAMENTOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T1.1 "LISTADO DE MEDICAMENTOS"

Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (adultos o pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa de nutrición parenteral.

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT)**

Procedimiento de mezcla constituida por varios medicamentos de nutrición parenteral que pueden incluir los siguientes:

Genérico	Unidad de Medida
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML

Genérico	Unidad de Medida
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

ANEXO T1.2 (T UNO.DOS)
LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T1.2 "LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR"

Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (adultos o pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa de nutrición parenteral. Estos medicamentos podrán ser proporcionados por el proveedor adjudicado en caso de no contar con el bien de consumo en los almacenes institucionales.

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT)**

Genérico	Unidad de Medida
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Genérico	Unidad de Medida
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML



Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

ANEXO T2 (T DOS)
REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

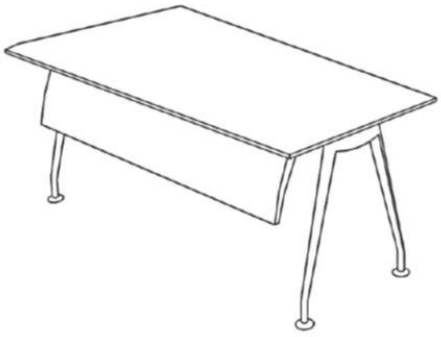
ANEXO T2 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

OOAD	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Equipos de Cómputo					Equipo Administrativo		Personal	Equipamiento Médico			Adecuación Áreas Físicas	Puntos de entrega
			Equipo de cómputo / No Break	Sistema de Información (Software)	Impresora láser	Consumibles (Tóner)	Consumibles (Hojas de papel al mes)	Línea telefónica directa	Estación de trabajo (escritorio, archivero y silla)**	Personal de apoyo para captura de solicitudes*	Refrigerador de medicamentos	Sillón ***Solo aplica para unidades que solicitaron Mezclas Oncológicas	Carro transportador de mezclas	Nodo de Red	*Para Mezclas Nutrición Parenteral Total: Farmacia, Jefatura de enfermería, CEDISTH, CENDIS, CADIT y Servicio de NPT
Tabasco	280132012151	HGZ 46 Villahermosa	2	2	1	Máximo 2 al mes	Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad; máximo al mes: 2 paquetes	1	1	2	1	0	1	2	En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades

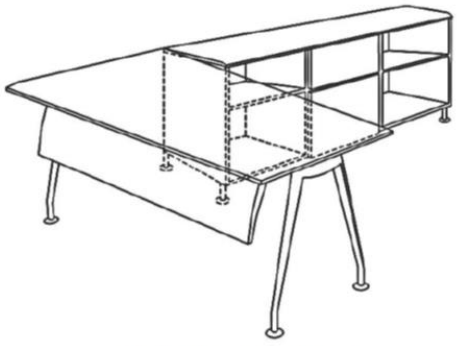
ANEXO T2.1 (T DOS.UNO)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO ADMINISTRATIVO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

Escritorio Rectangular		
Descripción	**Características Técnicas Mínimas**	
Grupo	Mobiliario Administrativo	
Áreas locales de uso	Secretarias Consultorios y Oficinas	
Capacidad de carga	200 kg.	
Dimensiones generales	Ancho 75 cm; Largo 150 cm; Altura total 75 cm.	
Descripción Técnica	Patas	Fabricadas en tubo de lámina de acero rolada en frío calibre 18 en forma de "A".
	Vigas	Fabricadas en rolada de acero en frío calibre 18, troqueladas y punteadas.
	Faldón	Fabricado en lámina de acero calibre 22 troquelada.
	Cubierta	Fabricada en tablero de partículas de densidad media MDP con 24 mm. de espesor, con una densidad promedio de 620 kg/m^3, cantos, rectos y molduras perimetral de PVC de 2 mm de espesor termofusionada.
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.	



Escritorio rectangular de 150 cm



Inclusión en Módulo operativo de 150 cm

Sillón Giratorio de Respaldo bajo, tapizado en tela con pistón neumático	
Descripción	**Características Técnicas Mínimas**
Grupo	Mobiliario Administrativo
Movimientos y/o sistemas	Sillón giratorio con sistema de elevación y ajuste de altura para diferentes posiciones por medio de palancas metálicas.
Capacidad de carga	175 kg.
Dimensiones generales	Frente 73 cm, Fondo 51 cm, Altura de respaldo 70 cm, Asiento ajustable 93 cm (posición más baja) 105 cm (posición más alta).
Descripción Técnica	1. Asiento y respaldo con estructura interna de capas de madera contrachapada y moldeada en pieza laminada de 12mm de espesor. 2. Acojinamiento (asiento y respaldo) de espuma de poliuretano de alta resistencia, densidad 55 kg/m^3. 3. Concha protectora de poliuretano de alto impacto de 3 mm de espesor 4. Descansabrazos de poliuretano con alma de acero. 5. Sistema de elevación con pistón neumático de gas nitrógeno con cubierta telescópica retráctil de polipropileno. 6. Mecanismo de giro de 360 grados con bloqueo para reclinación de posición múltiple y control de ajuste de tensión de respaldo. 7. Rodaja gemela de doble huella de 51 mm (2¨) diámetro.
Notas Generales	Las imágenes son representativas y no indican diseño específico.



ANEXO T3 (T TRES)
PUNTOS DE RECOLECCIÓN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".



ANEXO T3 “PUNTOS DE RECOLECCIÓN”

Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026

ALMACÉN	DOMICILIO
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán	Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán.



Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

ANEXO T4 (T CUATRO)
PUNTOS DE ENTREGA DE SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T4 PUNTOS DE ENTREGA DE SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

Clave	OOAD	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Dirección
28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	Avenida Universidad, No.S/N Colonia Casa Blanca C.P.86060, Municipio Centro,Tabasco

ANEXO T5 (T CINCO)
RECETA ELECTRÓNICA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T5 "RECETA ELECTRÓNICA"

Tipo de Mezcla:	Nutrición Parenteral Total
Fecha de Transmisión:	
Hora:	
Cliente:	

Módulo:	
Transmite:	
Recibe:	
No. Solicitud:	

Fechas de Entrega: ___/___/20____ Registro: ___ Servicio _____: Médico: _____
Paciente: _____ Cama: _____ Piso: _____ Ubicación: _____

Medicamento	No. Mezclas	No. Pedido

_____ Total_____ Volumen: ____ ml _____ mg

Tipo de Mezcla:	
Fecha de Transmisión:	
Hora:	
Cliente:	

Módulo:	
Transmite:	
Recibe:	
No. Solicitud:	

Fechas de Entrega: ___/___/20___ Registro: _____ Servicio: _____ Médico: _____
Paciente: _____ Cama: _____ Piso: _____ Ubicación: _____

Medicamento	No Mezclas	No Pedido

_____ MG EN ___ ML _____

_____ ___ MG EN ___ ML _____

Pacientes:	
No. Bolos:	

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

1. Tipo de mezcla solicitada. Filtro: 'Tipo Mezcla'. 2. Fecha de envío de solicitud a _____. Filtro: fecha transmisión. 3. Hora de envío de solicitud. 4. Cliente que envía la solicitud. Filtro: 'código cliente'. 5. Módulo desde el cual se envía la solicitud. 6. Usuario que envía la solicitud. 7. Usuario que autoriza la solicitud. 8. No. De solicitud asignada automáticamente por el sistema. 9. Fecha programada por el cliente para la entrega de la(s) mezcla(s) solicitadas. 10. No. De registro del paciente (datos generales del px) 11. Servicio del cliente al que se encuentra asignado el paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s). Filtro: código servicio.	12. Médico que prescribe la receta solicitada. 13. Nombre del paciente (datos generales del px). 14. No. de cama asignada al paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s). 15. No. de piso del paciente (datos generales del px) al solicitar su(s) mezcla(s). 16. Ubicación del paciente (datos generales del px, no obligatorio) al solicitar su(s) mezcla(s). 17. Medicamento: es la descripción de la(s) mezcla solicitada para el px. 18. NPT: es nutrición parenteral total, volumen es el 19. Volumen total de la nutrición sin overfill. Oncológicos y 20. Antimicrobianos es: genérico y dosis c/unidad en volumen c/unidad y diluente de la mezcla. 21. Es el no. de bolos solicitados de cada medicamento (17) para el px. 22. No. pedido asignado automáticamente por el sistema para cada registro de medicamento (17). 23. Total de pacientes involucrados en el reporte. 24. Total de bolos (suma de "18") del reporte.

Reporte para clientes: Si.

Nota: El formato es de referencia y podrá adecuarse respetando el contenido mínimo necesario.

ANEXO T6 (T SEIS)
HORARIOS DE ENTREGA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO T6 “HORARIOS DE ENTREGA”

Horarios de entrega por unidad médica:

HORARIOS DE ENTREGA				
OOAD	**Unidad Médica**	**Horario de Solicitud**	**Horario de entrega Matutino**	**Horario de entrega Vespertino**
Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	07:00 a 19:00 horas	08:00 a las 08:30 horas	

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

ANEXO TI.1 (TI.UNO)
REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO TI.1 REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE CÓMPUTO)**

Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
1. Gabinete	1.1. Mini PC o Gabinete compacto.
2. Procesador	2.1. Intel Core i3 o equivalente, a 1.92 GHz de frecuencia base con 4 núcleos cache de 4 MB, a 64 bits de octava generación.
3. Disco Duro	3.1. Disco duro 120 GB, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs.
4. Memoria RAM	4.1. Instalada 8 GB DDR4.
5. Monitor	5.1. Tamaño de la pantalla de al menos 21" a color LED. 5.2. Resolución Full HD de 1920 x 1080. 5.3. Con menú de ajustes.
6. Teclado y Mouse	6.1. Teclado con configuración de Latinoamérica y mouse con conexión USB, misma marca del equipo principal.
7. Tarjeta de Video	7.1. Integrada
8. Puertos:	8.1. Audífono y Micrófono
9. Tarjeta inalámbrica	9.1. IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n
10. Red Alámbrica	10.1. Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Ful Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ- 45 y soporte para SNMP. IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n.
11. Puerto USB	11.1. Al menos dos puertos USB 2.0 11.2. Al menos dos puertos USB 3.0
12. Sistema operativo	12.1. Windows 10 Profesional OEM.

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE IMPRESORA LÁSER**

Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática)	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
1. Equipo	1.1. Impresora
2. Grupo de trabajo	2.1. Mediano
3. Tecnología	3.1. Láser Monocromática
4. Calidad de impresión:	4.1. Resolución mínima de 600 x 600 dpi
5. Velocidad de impresión (PPM)	5.1. Entre 40 a 50 páginas por minuto
6. Puertos	6.1. Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi.Fi 802311 b/g/n (Puerto USB 2.0) mínimo.
7. Seguridad Red Inalámbrica	7.1. EP 64/128, WPA-PSK (TKIP-AES), WPA2-PSK (AES)
8. Panel de Control	8.1. LCD
9. Impresión Dúplex	9.1. Automático
10. Sistemas Operativos Soportados	10.1. Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
11. Bandeja 1	11.1. 500 hojas mínimo
12. Bandeja 2	12.1. 500 hojas mínimo
13. Tamaño de papel	13.1. Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS), tamaño personalizado y sobres.
14. Volumen de Impresión Mensual Recomendado	14.1. Al menos 15,000 impresiones mensuales
15. Alimentación eléctrica	15.1. 120 V CA, 60 Hertz
16. Lenguajes de impresión	16.1. PCL5, PCL6, PS3 mínimo
17. Impresión móvil	17.1. Sí
18. Funciones de gestión y seguridad	18.1. Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN.
19. Modo de ahorro de energía	19.1. Sí

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE NO-BREAK**

NO-BREAK	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
1. Modos de funcionamiento:	1.1. Al menos Standby
2. Voltaje de entrada:	2.1. 120 Volts
3. Voltaje de salida:	3.1. 120 Volts
4. No. De fases:	4.1. Monofásica
5. Receptáculos:	5.1. Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
6. Tiempo de respaldo:	6.1. Al menos 15 minutos
7. Capacidad:	7.1. Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados
8. Rango de tensión de entrada:	8.1. Rango de regulación: 88 – 139 Volts
9. Protector de picos:	9.1. Si
10. Tiempo de recarga:	10.1. 6 horas
11. Alarma audible:	11.1. Si
12. Temperatura de operación	12.1. 0°C a 40°C

CONSUMIBLES
Descripción
1. Tóner
2. Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.
3. Papel
4. Hojas blancas
5. Tamaño carta 8.5” x 11”
6. Gramaje 75 grs"

SISTEMA DE INFORMACIÓN	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
1. Generalidades:	1.1. Sistema en su totalidad en idioma español.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

SISTEMA DE INFORMACIÓN	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
	1.2. Capacidad de búsquedas y procesamiento. 1.3. Garantizar disponibilidad de la información.
2. Usuarios:	2.1. Esquema de usuarios, perfiles y/o grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación. 2.2. Asignación de usuarios en: sección(es) o departamento(s) del sistema de información, con opción a elegir para cada usuario si puede: registrar, modificar, validar, consultar. 2.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
3. Niveles de seguridad para los usuarios:	3.1. Clave de acceso: Autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. el sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el prestador del servicio. cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso. 3.2. Perfiles: Cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema. 3.3. Privilegios: Privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.
4. Registro de solicitudes de mezclas.	4.1. Deberá de permitir el registro de solicitudes de mezclas.
5. Avisos o alertas	5.1. Avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias, como: Edad, sexo, diagnóstico, por falta de medicamentos. 5.2. El aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de estas en estos casos. 5.3. Para unidades monotemáticas como Hospitales de Pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de Hospitales.
6. Modificación y cancelación de solicitudes de mezclas	6.1. El sistema debe permitir la modificación y la cancelación de solicitudes de mezclas.
7. Generación de etiquetas	7.1. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas.
8. Módulo de reportes	8.1. El sistema debe generar reportes escritos. 8.2. El sistema debe generar reportes estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica. 8.3. El sistema debe generar los reportes de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica. 8.4. El sistema deberá de contar con identificadores de medicamentos provistos por el instituto y por el proveedor. 8.5. El sistema deberá de generar reportes mensuales de medicamentos desechados proporcionados por el instituto.
9. Soporte y ayuda en línea	9.1. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono). 9.2. El proveedor del servicio debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

SISTEMA DE INFORMACIÓN	
Descripción	Características Técnicas Mínimas
10. Módulo administrativo	10.1. Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos). 10.2. Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.

Nota: Los privilegios del Sistema de Información serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con x el privilegio por persona:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

PUNTOS GENERALES

1. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

2. El proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información.
3. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad, así como el software que utilice de acuerdo con su solución propuesta.
4. El proveedor instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.
5. El proveedor deberá entregar los diagramas de interconexión de su solución de software con todas las indicaciones correspondientes de direcciones TCP/IP, los puertos de comunicación que utiliza y en su caso el algoritmo de seguridad que se utiliza para el aseguramiento de la información.
6. El proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera:
   6.1. Capacitación inicial: Se impartirá la capacitación inicial al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, a más tardar el día 15 natural posterior a la fecha de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente. La capacitación inicial se documentará en un portafolio de evidencias por unidad médica, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores a la capacitación.
   6.2. Capacitación continua. El proveedor impartirá capacitación continua de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, a más tardar el día 10 natural contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

7. Será responsabilidad “el proveedor” el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.
8. El proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
9. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
   9.1. Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, al día siguiente hábil, deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.
10. El personal del instituto será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas, capítulo I, artículo 8 fracción III:
    “todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos".
11. El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos (deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico):
    11.1. Índice.
    11.2. Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
    11.3. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre “plan de contingencia”.
    11.4. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
    11.5. Procedimiento para reporte de fallas.
    11.6. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.

11.7. El formato del documento “Plan de Contingencia” lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

12. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades de la unidad médica.
13. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
14. Trazabilidad de movimientos en el sistema, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. La trazabilidad deberá contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.
15. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).
16. Respaldos y mantenimiento de la información
    16.1. El proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo con el volumen de la información que maneje.
    16.2. El proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

ANEXO 02 (DOS)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO TECNICO



Anexo Técnico

Servicio Médico Surogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediatrico 2026





Tabla de contenido

Glosario 3
ANEXO TÉCNICO 5
A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR 5
B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN 6
C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD 6
D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR 6
E. NORMAS APLICABLES 6
1. Generalidades del Servicio. 7
2. Equipamiento 21
3. Mantenimiento 22
4. Capacitación 23
5. Sistema de Información 25
6. Contingencia 27
7. Asistencia técnica. 27



2025 Año de La Mujer Indígena



Glosario

Administrador del Contrato: Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área requirente: Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área(s) técnica(s): La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI; en los aspectos técnico-informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles: Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

Centro de mezclas: Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.





FEUM: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

FINAT: Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mezcla estéril: Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Plataforma: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.

PNO: Procedimiento Normalizado de Operación.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población (NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud). Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.
El presente documento se conforma por:

- Anexo Técnico
- Anexo T1 Requerimiento
- Anexo T1.1 Listado de Medicamentos
- Anexo T2 Requerimientos Administrativos
- Anexo T2.1 Especificaciones Técnicas
- Anexo T3 Puntos de Recolección
- Anexo T4 Puntos de Entrega
- Anexo T5 Receta Electrónica
- Anexo T6 Horarios de Entrega
- Anexo TI.1 Requerimientos Tecnológicos



ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026,** de conformidad con lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Subrogado Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico** en la Unidad Médica de este OOADE TABASCO, para proporcionar para la administración, recolección almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles de medicamentos de nutrición parenteral, para atender la demanda de los derechohabientes.

El SMS Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, provee a los derechohabientes del Instituto, las mezclas de medicamentos en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, siendo realizadas bajo los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales aplicables para garantizar su eficacia, seguridad y estabilidad.

Clave (CUCOP) mas (+): 339010027, partida específica 33901, Descripción: Servicio Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** son:

a. Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 16 (dieciséis) posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026**. El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de información) proporcionados por el Proveedor, por lo que este último deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes **a más tardar el día 15 natural** contado a partir del **día natural siguiente** de la fecha de fallo. En caso de que el proveedor pueda concluir la instalación de equipos y mobiliario antes del día natural 15 contado a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo, podrá iniciar el servicio y registrarlo en el sistema de información para efectos de cobro.

Por tanto, la recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha del fallo, así como su distribución, traslado y entrega de mezclas en la unidad médica de este OOADE TABASCO que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico.



El Proveedor estará a cargo de instalar y capacitar al personal designado por el Instituto para el manejo del sistema de información (sistema ofertado) y el software asociado, los cuales tendrán que estar relacionados directamente con el servicio, proporcionar un centro de atención telefónica (call center) disponible las 24 horas del día para solicitar asistencia técnica, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos instalados, disponer del equipo de cómputo y mobiliario requerido en el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"** para dar cumplimiento con las especificaciones de acuerdo con el **Anexo T2.1" Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**.

Para el **SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico** la **unidad de medida** es "**MEZCLA y/o PZA.**" y el detalle por unidad médica y clave de mezclas con las cantidades mínimas y máximas se establecen en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico". Se adjudicará la **PARTIDA ÚNICA** a un solo proveedor. El **Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico"** se resume en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATAL PEDIÁTRICO 2026

Mezclas	Mínimo	Máximo
Nutrición Parenteral Total	1,426	3,565
Total general	1,426	3,565

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN

No aplica.

C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

No aplica.

D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica.

E. NORMAS APLICABLES

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el DOF el 04/03/2011.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.





Asimismo, en su propuesta técnica el participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y la NOM-059-SSA1-1993). Publicación en el DOF el 05/02/2016. Actualización última en marzo de 2025.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Publicación en el DOF el 21/11/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia (modifica a la NOM-220-SSA1-2002). Publicación en el DOF el 02/06/2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicación en el DOF el 24/11/2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicación en el DOF el 02/02/1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Publicación en el DOF el 20/11/2009. PENDIENTE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2024.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El(los) participante(s) deberán considerar dentro de su propuesta técnica, que el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, incluya lo siguiente:

1. Generalidades del Servicio.
2. Equipamiento.
3. Mantenimientos.
4. Capacitación.
5. Sistema de Información.
6. Contingencia.
7. Asistencia Técnica

1. Generalidades del Servicio.

1.1. Recepción de medicamentos para la preparación de mezclas.

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos de manera semanal, a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo T3 "Puntos de Recolección"**, al Proveedor, de los medicamentos de nutrición parenteral (**Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"**), necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **Anexo T1 "Requerimiento de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico "**.



El Proveedor realizará una inspección visual aleatoria de los medicamentos que el Instituto otorgue para la preparación de las mezclas, en función de lo que marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación en su numeral 9.4 *"Se tiene un PNO para la inspección física de cada medicamento e insumo con el fin de asegurar que éstos se encuentran aptos para su uso".*

En **casos excepcionales** en el que el suministro del **almacene regional no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos** de nutrición parenteral total, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, **el suministro de medicamentos estará a cargo de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO**, para uso específico en la unidad médica del HGZ No. 46.

En los casos en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO, proporcione directamente los medicamentos de nutrición parenteral al Proveedor, este no deberá **representar una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el mes**.

Los medicamentos que el Instituto proporcione al Proveedor (vía almacenes delegacionales o a través de este OOADE TABASCO), deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar su conservación en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s), así como contar con las autorizaciones y licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010** y demás normatividad aplicable en la materia.

El Proveedor contará con **5 (cinco) días naturales** a partir del día de recolección para tener disponible en su sistema los medicamentos que se entregaron previamente.

En caso de que el medicamento recolectado presente algún vicio oculto (defecto de calidad) y/o discrepancia en el instructivo que no permita garantizar la preparación correcta de la mezcla, vía de administración etc., deberá ser notificado al instituto para su devolución.

En caso de la ocurrencia de **robo, daño o extravío** de cualquier naturaleza durante la recolección, traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos, el Proveedor será el responsable y quien deberá realizar la reposición de estos en un **término no mayor de 5 (cinco) días naturales**, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará, conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, en cada central de mezclas del Proveedor de forma mensual, como máximo a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de corte, vía correo electrónico, mediante un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas





CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Cantidad entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- Administrador del Contrato de manera oficial
- La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central (**para el caso del almacén regional**) o el Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de ese OOADE TABASCO (**para el caso de medicamentos proporcionados por este OOADE TABASCO**), será el responsable de llevar el **control de las entradas y salidas** de los **medicamentos proporcionados al Proveedor**; para este efecto, el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **reporte mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)
Periodo atendido (fechas)
Unidad médica
Nombre del medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido correspondientes a cada cantidad solicitada
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

Será responsabilidad del personal designado por el Titular de la Coordinación de Control del Abasto notificar el **uso incorrecto o no optimizado** de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.





En **casos excepcionales** en el que el suministro del almacén regional o de este OOADE TABASCO, no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos de nutrición parenteral, y **a solicitud del Administrador del Contrato** se podrá realizar el uso de las claves de **mezclado con el medicamento otorgado propiamente por el Proveedor**.

Así, el proveedor que resulte adjudicado **deberá proporcionar los medicamentos que en su caso el Instituto no se encuentre en posibilidad de entregar para la prestación del servicio** y notificar al administrador del contrato.

Los medicamentos que el proveedor podrá proporcionar se encuentran listados en el **Anexo T1.2 "Listado de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, los cuales se muestran a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR:

Mezclas de Nutrición Parenteral:

Genérico	UM
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitaminas P/Adulto	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalinos 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML





Genérico	UM
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

En este caso específico, el responsable del servicio deberá tener un control de las **entradas y salidas** de las **mezclas que incluya el medicamento de nutrición parenteral total proporcionado por el Proveedor**; por tal motivo el Proveedor deberá remitir vía correo electrónico al Titular o al administrador del contrato, **máximo a los 5 días posteriores a cada fecha de corte**, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Así, sólo en caso de que el suministro de medicamentos del almacén regionalizado o los proporcionados por este OOADE TABASCO, **no cubran los requerimientos mensuales** será responsabilidad del Proveedor proporcionar las claves faltantes, siempre y cuando **se asegure de no contar con inventario propio del INSTITUTO por ninguna de las dos vías de abasto**. Dichas claves faltantes solo podrá abastecerlas con previa autorización del



Administrador del contrato o del responsable que designe el INSTITUTO y bajo el proceso establecido de común acuerdo.

Sera responsabilidad del proveedor entregar al personal que el administrador del contrato determine, así como a las áreas normativas que lo soliciten, con la periodicidad mensual, el siguiente reporte:

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote de la mezcla
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

1.2. Solicitud de las mezclas

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Proveedor proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **AnexoT2 "Requerimientos Administrativos"**. Este personal será quien solicite las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de información que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**. Es importante mencionar que, en el caso del personal de apoyo proporcionado por el proveedor y contemplado en el Anexo T2 "Requerimientos Administrativos", sólo aplicará para aquella Unidad Médica con una productividad mayor de 50 mezclas por día.

La solicitud de los medicamentos referidos en el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** y el **Anexo T1.2 "Lista de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, se realizará de la siguiente manera:

1.2.1. El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de información y será remitida al Proveedor. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
1.2.2. El Proveedor confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de información, generando un número de pedido único que permita la trazabilidad total de la mezcla.
1.2.3. El proveedor adjudicado a la Partida, en caso de requerirse deberá contar con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas mediante el cual se puedan solicitar las aclaraciones y/o consultas que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.



1.2.4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en una bitácora de control de cambio de forma manual del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Medicamentos Nutrición Parenteral

Solicitudes ordinarias: Son las que se solicitan con **un día de anticipación**, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	**Anexo T6 "Horarios de Entrega"**

Todos los horarios corresponderán a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.3. Cancelación de una solicitud

En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán avisar al proveedor adjudicado a la Partida mediante el centro de atención telefónica que deberá estar disponible las 24 horas del día, bajo las siguientes condiciones:

1.3.1. Solicitudes **anticipadas** de medicamentos nutrición parenteral: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
1.3.2. Solicitudes **ordinarias** (nutrición parenteral): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.

Las solicitudes **canceladas en los plazos antes señalados** no generarán un costo para el Instituto.

1.4. Preparación de mezclas

El Proveedor será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, en centrales de mezcla acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación, según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0** para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ta edición, a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad; estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas en los puntos definidos en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.



1.5. Requisitos de los establecimientos

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente **documentación acorde a la NOM-249-SSA1-2010**:

1.5.1. Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
1.5.2. Aviso de responsable Sanitario.
1.5.3. Organigrama del establecimiento.
1.5.4. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
1.5.5. Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.

Las **características del(los) establecimiento(s)** que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado a la Partida son las siguientes:

- Áreas físicamente separadas:
  - Cuarto de cambio
  - Acceso restringido
- Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
- Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán:
  - Temperatura ambiental: 18 – 23°C
  - Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
- Equipo de trabajo:
  - Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
  - Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o Aislador.
- Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
  - Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Eficiency Particulate Air).
  - Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

Para la preparación de las mezclas, las instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, la cual es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica, para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, de la cual destacan los siguientes puntos:

- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.



- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
- Los responsables de las unidades de preparación y calidad deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):
  - Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO),
  - Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
- Deben contar con edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
- La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal, así como contar con la indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

En caso de que el Proveedor requiera realizar mantenimientos preventivos, deberá notificar al Administrador del contrato al menos 10 días naturales previos, indicando las acciones con la finalidad de minimizar la afectación en la prestación del servicio.

1.6. Funciones del responsable de la Unidad de calidad

El **responsable de la unidad de calidad** realizará las funciones que se encuentran estipuladas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, tales como:

- Los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
- Las mezclas se realicen conforme a las BPPME e información técnica y científica para garantizar la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad, conservando la documentación relativa a la preparación.
- Se cumplan con todos los PNO establecidos y se llevan a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
- Cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas y se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
- El equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar y el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
- Los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica, así como los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.



1.7. Daño de los medicamentos proporcionados

El proveedor adjudicado, será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles y estará obligado a reponer el medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por el Instituto, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de información, conforme a lo señalado en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

1.8. Etiquetado de las mezclas

El proveedor adjudicado, se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1.8.1. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades).
- Lote de la mezcla.
- Nombre del paciente y edad.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de seguridad social.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre de quien prepara la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico solicitante.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

El Proveedor deberá:

- Contar con todos los **insumos necesarios para la preparación y traslado** de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles,



etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

1.9. Traslado y distribución de mezclas

El Proveedor será responsable de:

- ✓ Llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de la Unidad Hospitalaria señalada por el Instituto en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en el **Apartado 1.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener las condiciones de temperatura de refrigeración o ambiental, según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, y su respectiva trazabilidad, ya sea en papel o electrónica, hasta llegar al lugar de entrega de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

- ✓ Contar con vehículos y termo contenedores en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

- ✓ Entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura en gráfica y/o curva que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor, como mínimo de forma mensual; el Proveedor deberá hacer uso de termograficadores.

- ✓ El personal que efectué la entrega de las mezclas de medicamentos deberá identificarse con la credencial expedida por el Proveedor, portada en un lugar visible, y cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

- ✓ El Proveedor notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal y se verá obligado a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

La Unidad Médica, podrá acordar **ajuste de los horarios establecidos en el Anexo T6 "Horarios de entrega"** con el Proveedor, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a el área usuaria para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en el almacén regional, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con este OOADE TABASCO, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo.





1.10. Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de nutrición parenteral, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz, para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; del mismo modo deberá recibir al proveedor adjudicado el registro de temperatura de acuerdo a cada preparación.

El Proveedor deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información para ser válido:

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado
	Dosis del medicamento
	Diluyente utilizado
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

- Cada comprobante de recepción de mezclas contará con lo siguiente para su validación
- La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas firmará al calce a su recepción con Nombre completo y Matrícula.
- Nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
- Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.





El proveedor adjudicado, deberá entregar un informe de productividad mensual de mezclas entregadas por unidad médica Adjudicada, en formato Excel (xls) por correo electrónico a los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en medio de almacenamiento electrónico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

Período atendido (Fechas de corte)
Partida
Unidad médica
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo

1.11. Devolución de Mezclas

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún **incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas**, por causas imputables al Proveedor, se procederá a la devolución de esta, siendo causales los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
  - Presencia de partículas negras o blancas.
  - Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
  - Presencia de fauna nociva.
  - Materia orgánica.
- Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Proveedor deberá efectuar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** como máximo una hora después de su recepción, el Instituto solicitará al Proveedor el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y/o causa de devolución, documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo **no mayor al siguiente horario de entrega** establecido por la Unidad Médica, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Proveedor.



"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

El Proveedor enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente dentro del plazo establecido y en las condiciones apropiadas para su traslado, acompañada de la solicitud electrónica impresa, **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, del presente Anexo Técnico. Por cada mezcla debe incluirse, indicaciones de uso, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de entrega a la unidad médica dichas indicaciones podrán estar contenidas en la etiqueta de cada mezcla.

1.12. Informe mensual de mezclas por Unidad Médica

El Proveedor deberá realizar un **informe mensual** de las mezclas entregadas al servicio de la Unidad Médica adjudciada, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe; dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

Para el caso donde el proveedor proporcione el medicamento deberá realizar un informe mensual a la Unidad Médica de los medicamentos utilizados en las mezclas entregadas a los servicios de la Unidad Médica del de este OOADE TABASCO, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El informe deberá ser entregado al jefe o responsable del servicio, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a la dirección de correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx.

2. Equipamiento

Previo al inicio formal de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá llevar a cabo una **etapa de puesta a punto** con una duración **máxima de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo** para instalar y poner en operación en cada Unidad Médica los equipos de cómputo, impresoras y el mobiliario requerido para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos, conforme a los Anexos **TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**, **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas del Equipo Administrativo"**. Dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **Anexo T5 "Receta electrónica"**.

Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades

a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas)

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del



Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

2.1. Equipo tecnológico

El equipo será utilizado **exclusivamente para la operación del sistema de información** implementado por el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y operado únicamente por personal debidamente capacitado y autorizado, mismo que contará con claves de acceso al sistema.

Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

El proveedor deberá proporcionar los consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, incluyendo insumos de impresión para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos y materiales de respaldo de la información. Asimismo, será responsable de garantizar asistencia técnica e informática disponible las 24 horas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral. Las solicitudes de mantenimiento correctivo se gestionarán mediante el Administrador del Contrato o sus auxiliares.

Los equipos de cómputo que el proveedor que resulte adjudicado proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** y previo acuerdo con el Instituto, el equipamiento proporcionado en comodato que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

2.2. Mobiliario

El proveedor que resulte adjudicado a la Partida deberá instalar el mobiliario necesario en cada Unidad Médica a más tardar **el día 15 natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme a los Anexos **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**, asegurando en todo momento la continuidad de la operación del servicio durante el periodo de implementación.

3. Mantenimiento

Será responsabilidad del Proveedor adjudicado garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento y del sistema de información instalado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

El proveedor deberá garantizar **asistencia técnica integral, continua y permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, para la atención de incidencias relacionadas con:





a) El funcionamiento del Sistema de Información para Registro, Control y Validación de Mezclas o sistema equivalente.
b) El **equipamiento de cómputo, periféricos y dispositivos de red** instalados en las unidades médicas, incluyendo terminales, refrigeradores, etc.
c) La **infraestructura lógica y de comunicación** asociada al servicio (bases de datos, conectividad, accesos y respaldos).

En caso de que algún equipo de cómputo, impresora o componente del sistema presente fallas, el proveedor estará obligado a repararlo o sustituirlo de manera inmediata, asegurando la continuidad del servicio en la Unidad Médica.

Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, el proveedor deberá entregar, a más tardar el día hábil siguiente, un equipo de respaldo con las mismas características o superiores, hasta que la falla quede resuelta.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá establecer una **Mesa de Ayuda** como punto único de contacto para todas las incidencias técnicas, con la siguiente característica

- **Disponibilidad:** 24 horas del día, 7 días de la semana, incluidos días festivos.
- **Canales de atención:** Teléfono dedicado, correo electrónico, chat institucional o plataforma digital.
- **Registro y trazabilidad:** Todos los reportes deberán contar con fecha/hora, descripción del problema o incidencia, responsable de brindar la atención.

El Proveedor deberá llevar un registro documentado de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, mismo que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y sus auxiliares en cualquier momento para efectos de supervisión y verificación.

Al término de cada mes, el proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato:

- Bitácora mensual de incidencias (causas, tiempos de respuesta, tiempos de solución).
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de disponibilidad del sistema y nivel de cumplimiento de niveles de servicio.
- Plan de acción ante incidentes recurrentes o fallas críticas.

4. Capacitación

El Proveedor deberá garantizar la capacitación del personal designado por el Instituto para el manejo de los equipos y del sistema de información, bajo las siguientes fases:

4.1. Programa de capacitación. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo, el proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento, conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"** y al

Anexo T4 "Puntos de Entrega". El documento deberá indicar lugar, fecha, nombre y número de personas a capacitar.

4.2. Capacitación inicial. Una vez instalados los equipos, se impartirá la **capacitación inicial** al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, **a más tardar el día 15 natural** posterior a la fecha de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente.

4.3. La capacitación inicial se documentará en un **portafolio de evidencias por unidad médica**, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

4.4. Capacitación continua. El proveedor impartirá **capacitación continua** de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, **a más tardar el día 10 natural** contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

La capacitación podrá realizarse por medios electrónicos únicamente si existe acuerdo previo con el Administrador del Contrato y la Unidad Médica, debiendo cumplir con la misma entrega de evidencias que en la modalidad presencial, así como la generación de la constancia para cada persona que haya sido capacitada, con entrega de esta al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

El Proveedor otorgará la capacitación al personal del Instituto de la siguiente manera:

- Un curso completo orientado al conocimiento de la operación y resolución de problemas frecuentes, dirigido a responsables de área o turno de todas las jornadas laborales.
- Dos cursos generales para el personal directamente relacionado con la operación del sistema, cubriendo cada jornada laboral.

Ambos tipos de curso deberán expedir constancias. El curso completo podrá repetirse, previa solicitud escrita del Jefe de Servicio o Departamento, y tendrá como objetivo adicional formar personal que, a su vez, pueda capacitar a otros trabajadores.

Documentación y monitoreo ambiental

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación:



a. Tener formatos de registro de actividades diarias.
b. Registros de capacitación del personal.
c. Trazabilidad de mezclas.
d. Cálculo de estabilidades.
e. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
f. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

5. Sistema de Información

Es responsabilidad del Proveedor instalar toda la infraestructura de comunicación, el sistema de información utilizado para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos en las instalaciones de la unidad médica correspondiente.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información; de la misma manera, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.

El sistema de información deberá contar con una base de datos que podrá ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) por conducto de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El **sistema de información** deberá contar con las siguientes funciones:

1. Capacidad de búsquedas y procesamiento, el sistema de información debe permitir el **control, registro y búsqueda** por medio de los siguientes campos:

    a. Nombre del paciente
    b. Número de Seguridad Social
    c. Servicio
    d. Número de pedido único
    e. Unidad Médica

2. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la información.
3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
4. Asignación por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede registrar, modificar, validar, consultar.
5. Capacidad de configurar diferentes **niveles de seguridad** para los usuarios. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:





a. Clave de acceso → autenticación única por usuario que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir el ingreso la cual podrá ser modificada únicamente por el proveedor, cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad, integridad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
b. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
c. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con '**X**' el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Generación de Reportes	Administración de Perfiles
Jefe de Servicio o Departamento				
Médico de Base quien solicita la Mezcla				
Médico Sustituto, quien solicita la Mezcla				
Médico de Urgencias, quien solicita la Mezcla				
Enfermera				

6. Permitir el **registro de solicitudes** de mezclas conforme al presente documento.

    a. Contar con avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias: por edad, sexo, diagnóstico, etc. Ese aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada, siendo posible generar y revisar solicitudes en estos casos.

    Nota importante: *En los hospitales de pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de hospitales.*

7. Permitir la modificación y cancelación de solicitudes de mezclas conforme al anexo técnico.
8. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas conforme al anexo técnico.
9. **Reportes.** Debe contar con un módulo de reportes:
    a. Escritos.





b. Datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
c. El sistema debe generar los reportes de cada unidad médica.
d. Todos los reportes generados por el sistema deberán tener la opción de ser exportados a PDF.

10. **Soporte y ayuda en línea**
    a. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono).
    b. El proveedor adjudicado a la partida debe entregar a los usuarios un documento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

11. **Respaldos y mantenimiento de la información**
    a. El proveedor adjudicado a cada partida es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos completos cada semana.
    b. El proveedor adjudicado a cada partida es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla en el sistema.

6. Contingencia

El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y que incluirá los siguientes puntos:

- Índice.
- Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia".
- Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
- Procedimiento para reporte de fallas.
- Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
- El formato del documento "Plan de Contingencia" lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

7. Asistencia técnica.

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte a través de línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se de atención a las Unidades Médicas incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.





Designación de Enlace. El Proveedor deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace para la Unidad Médica que integran el servicio, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato.





ANEXO TENICO DE SERVICO MEDICO SUBROGADO DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

REPRESENTANTE TECNICO

DRA. MINERVA HERNANDEZ CERINO
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HGZ No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCOS DAVID CASTILLO VAZQUEZ
COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD

ÁREA REQUIRENTE

DRA. ANA LAURA SANCHEZ SUÁREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES



Términos y Condiciones

Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026





TABLA DE CONTENIDO

TÉRMINOS Y CONDICIONES ---------- 3

A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN. ----------3

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ----------3

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. ----------5

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.----------7

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA. ----------7

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. ----------8

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR. ----------9

H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. ----------9

I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. ---------- 18

J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.---------- 20

M. ANTICIPO. ---------- 23

N. AVISO DE PRIVACIDAD. ---------- 23

O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. ---------- 23

P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL. ---------- 23



TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026.**

A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO.** El contrato será **abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

La vigencia del servicio será a partir del **fallo al 31 de diciembre 2026.**

Previo al inicio formal de la prestación del servicio médico, el proveedor contará con un periodo de **puesta a punto de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo**. Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado (Instalación y parametrización del Sistema de Registro y Control de Mezclas o software equivalente).
c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas, procedimiento para la elaboración y validación de recetas electrónicas de medicamentos, protocolos de farmacovigilancia, etc).

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026, en la unidad médica comprendida en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, a más tardar el **día dieciséis (16) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.

Lugar para la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en la Unidad Médica señalada en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de nutrición parenteral, prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

Condiciones de entrega

El proveedor adjudicado deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, mismas que **no podrán exceder de quince (15) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.
- Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo"**.
- Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
- Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
- Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en las Unidades Médicas definidas en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que



este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% del requerimiento a la **Partida Única** del SMS de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico a un solo Proveedor. La **Partida** Nutrición Parenteral Total incluye la **totalidad de Unidad Médica de este OOADE TABASCO** que conforman el servicio médico subrogado, conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 "Puntos de Recolección" y Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El procedimiento se formalizará a través de **un contrato por este** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada TABASCO, en las que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de nutrición parenteral.

Los requerimientos específicos por este OOADE TABASCO están establecidos en el **ANEXO T1 (uno) "REQUERIMIENTO DEL SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO"**, con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico **SMS DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO**, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

El Jefe de Medicina Interna del HGZ No. 46, realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- Los proveedores participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la totalidad de información, documentos y requisitos en la propuesta técnica. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

- Se corroborará la **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los proveedores, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento.

- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO** y 48 de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento. En este supuesto, la convocante evaluará para la Partida Única al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.





- Los proveedores deberán anexar la totalidad de la documentación solicitada, que será verificada en su inclusión y legibilidad, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, y 51 de su Reglamento, considerando las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.

- No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

- La **evaluación de la documentación legal y administrativa** se realizará por el Jefe de Medicina Ingterna del HGZ No. 46 y por personal del Departamento de Adquisiciones, Bienes y Contrataciones de Servicios.

JUSTIFICACION BINARIA

La contratación del Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico, debe evaluarse bajo el criterio de evaluación binario, conforme a los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el 51 de su Reglamento, por las siguientes razones técnicas, jurídicas y operativas:

1. Naturaleza del servicio

El objeto de la contratación es la elaboración y suministro de mezclas estériles de nutrición parenteral neonatal y pediátrica, un servicio altamente especializado, regulado por las NOM-249-SSA1-2010 y NOM-059-SSA1-2015, donde la seguridad del paciente depende de la correcta preparación, esterilidad y trazabilidad del producto.

Dada la naturaleza crítica y homogénea del servicio, no es posible aplicar criterios de puntuación ni ponderaciones subjetivas. Las propuestas deben cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas; cualquier desviación pone en riesgo la vida del paciente y la calidad del tratamiento.

2. Cumplimiento normativo

El artículo 47 de la LAASSP establece que, cuando la naturaleza del bien o servicio lo permita, podrá aplicarse el criterio binario, en el cual las proposiciones se califican únicamente como cumple o no cumple.

El artículo 48 complementa que, cuando el servicio sea homogéneo, la adjudicación deberá recaer en la proposición solvente con el precio más bajo.

El artículo 51 del Reglamento dispone que el criterio binario proceda cuando las especificaciones técnicas están claramente definidas y no admiten interpretación o grados de cumplimiento.

En este caso, el Anexo Técnico establece de manera precisa las condiciones, normas y controles que deben cumplirse para garantizar la inocuidad y calidad de las mezclas, sin margen de discrecionalidad



3. Homogeneidad técnica del servicio

Las mezclas nutricionales pediátricas son productos estandarizados en su proceso de preparación, etiquetado, transporte y conservación.

La diferencia entre proveedores no radica en la "calidad" sino en la capacidad técnica y cumplimiento normativo; por tanto, el criterio binario garantiza igualdad de condiciones y transparencia, evitando la asignación basada en criterios subjetivos o interpretativos.

4. Garantía de transparencia y objetividad

El criterio binario elimina la discrecionalidad en la evaluación técnica, reduciendo riesgos de impugnación.

Cada proposición es evaluada objetivamente conforme a los documentos requeridos (licencias, registros sanitarios, infraestructura certificada, cumplimiento de normas NOM y POBALINES). Solo las ofertas que cumplen plenamente pasan a la etapa económica, en donde la adjudicación se determina con base en el precio más bajo solvente.

5. Justificación final

La aplicación del criterio binario se justifica plenamente porque:

- ***El servicio es técnicamente uniforme y normativamente regulado.***
- ***Las especificaciones están claramente definidas en el Anexo Técnico 2026.***
- ***Cualquier incumplimiento implica riesgo sanitario.***
- ***Se garantiza la igualdad de oportunidades entre oferentes.***
- ***Permite objetividad, trazabilidad y eficiencia en el proceso de contratación.***

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados deberán apegarse a la descripción establecida en este documento y sus anexos.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar los siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
- Aviso de responsable sanitario.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar como parte de su Propuesta Técnica, mismas que se adjudicarán a un solo proveedor, la siguiente documentación como parte de su Proposición Técnica (con

fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, Plataforma Digital de Contrataciones Públicas), **el no presentar la siguiente documentación**, afectará la solvencia de la proposición y **motivará su desechamiento**:

1. Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los anexos.

2. Carta compromiso del proveedor en hoja membretada, firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la aceptación y cumplimiento con lo especificado y solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus Anexos.

3. Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de información a los requisitos solicitados, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar.

4. El proveedor deberá presentar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en donde manifieste que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende adjudicar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto del proveedor como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

5. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el proveedor manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con soporte en línea 24 horas, asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **ANEXO TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **ANEXO T2 "Requerimientos administrativos"**.

6. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que el proveedor participante, se compromete a que en caso de resultar adjudicado, mantendrá las condiciones que se requieren en las unidad médica para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de información, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx



No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No aplica.

H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

NIVELES DE SERVICIO.

El proveedor durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	**EQUIPAMIENTO** El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 "Puntos de entrega", el anexo T2 "Requerimientos Administrativos" y el anexo TI.1 "Requerimientos tecnológicos".	A más tardar el **día 15 natural** contado a partir **del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**
2	**INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral Neonatal Pediátrico**.	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
3	**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes	A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.**
4	**MOBILIARIO** El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 "Requerimientos Administrativos" y Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo", debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.	A más tardar el día **15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo**; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica.
5	**REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS** En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición.	En un plazo no mayor a 5 **(cinco) días naturales**.





No.	Concepto	Nivel de Servicio
6	**TIEMPOS DE ENTREGA** El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de nutrición parenteral (ordinarias).	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
7	**TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN** El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega.	Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma **mensual** al Administrador de Contrato.
8	**REPOSICIÓN DE MEZCLAS** En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega".
9	**MANTENIMIENTO**. Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto.	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
10	**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los **5 (cinco) días** naturales contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
11	**CAPACITACIÓN INICIAL** El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio. Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la **capacitación inicial** del personal del Instituto designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal.	La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única, **a más tardar el día 15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
12	**CAPACITACIÓN CONTINUA** Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en la instalación de la unidad médica.	Se impartirá a más tardar el **día 10 natural** contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor.



No.	Concepto	Nivel de Servicio
13	**CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.	En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.
14	**CARPETA DE CAPACITACIÓN** El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato.	A más tardar **7 (siete) días naturales** posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto.
15	**ASISTENCIA TÉCNICA.** El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.
16	**REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS** El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato de este OOADE TABASCO, vía electrónica, un reporte semanal en formato (*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en este OOADE TABASCO, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este OOADE.	Como máximo **5 (cinco) días naturales** posteriores al finalizar cada semana.
17	**REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA** El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes.
18	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.** Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas DE LA UNIDAD adjudicada de este OOADE TABASCO en formato Excel (*.xls) al Administrador del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes.
19	**USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS** El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico.	Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el **FINAT**.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Equipamiento **(Instalación de equipo)**	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Inicio de la prestación del servicio	A más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Instalación del sistema de información.	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Programa de capacitación	A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Capacitación inicial	A más tardar el día **15 (quince) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en este OOADE TABASCO. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las **deducciones** por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de medicamentos	En un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales**.	Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Tiempos de entrega	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2	Por cada hora de atraso en el cumplimien	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	"Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".	to del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.	proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Reposición de mezclas	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega"	Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición.	0.2% (cero punto dos) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mobiliario	Como máximo 15 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato	Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mantenimiento	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad	Por cada día natural que no se entregue el equipo de respaldo posterior al tiempo establecido para su	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	médica. Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.	reparación.	donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Capacitación continua	A más tardar el día **10 (diez)** natural posterior a la fecha establecida por el instituto	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Constancia de Capacitación	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Carpeta de Capacitación	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la	Por cada día natural que exceda el plazo establecido	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	capacitación	posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Asistencia técnica.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo.	Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia técnica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Temperatura de conservación	Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Uso correcto de los medicamentos	Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada frasco mal utilizado.	0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reporte semanal de medicamentos utilizados	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido .	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido .	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte de productividad mensual	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido .	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.



Durante la prestación del servicio, el proveedor será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, en el momento de la recepción por causas imputables a al proveedor, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:

1. Presencia de partículas negras o blancas.
2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
3. Presencia de fauna nociva.
4. Materia orgánica.

c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, el proveedor deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al proveedor el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido**, **realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Asimismo, el Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del proveedor.





"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción de las mezclas en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa en conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, perdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Modelo de Póliza de Fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato correspondiente, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El proveedor deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, al Departamento de Adquisiciones, Bienes y Contrataciones de



Servicio por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que deriven del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K. PAGO DEL SERVICIO.

El proveedor deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) del servicio de mezclado y otro comprobante fiscal digital (factura electrónica) para los medicamentos proporcionados por el proveedor; de igual modo, en relación con la simplificación de los requisitos en general para el proceso de pago, se solicita lo siguiente:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS (servicio de mezclado y medicamentos proporcionados por el proveedor); y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Forma de pago:

- El pago se realizará en pesos mexicanos
- El pago se realizará en una exhibición.
- No se requiere anticipo.

L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El proveedor deberá realizar un **informe mensual a la Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto y otro informe mensual del medicamento otorgado por el proveedor, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos informes se deberán realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias simples de dichos **comprobantes de recepción de las mezclas** como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, **Institucional o por el proveedor**):

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social

Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14436 www.imss.gob.mx

Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose al proveedor adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.

- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

M. ANTICIPO.
No Aplica.

N. AVISO DE PRIVACIDAD.
No Aplica.

O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
No Aplica.

P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.
No Aplica.

Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Representante Técnico del Contrato

Con fundamento en el numeral 5.3.9 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Jefe del Servicio de Medicina Interna, participará como representante del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en este documento y el Anexo Técnico.

Auxiliares del Contrato

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Al término de la vigencia del Contrato, el Director informará de conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, el cumplimiento de las garantías las cuales permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO 2026

REPRESENTANTE TECNICO

DRA. MINERVA HERNANDEZ CERINO
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HGZ No. 46

VO. BO.

DR. ANTONIO YAHVE RODRIGUEZ CORTES
ENC. DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCOS DAVID CASTILLO VÁZQUEZ
COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD

AUTORIZO

DRA. ANA LAURA SANCHEZ SUÁREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
AREA REQUIRENTE

CP. BLANCA ESTELA PÉREZ LEÓN
COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE CONSOLIDAR EL REQUERIMIENTO
DE LAS ÁREA MÉDICAS

ANEXO 03 (TRES)
ACTA DE FALLO Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

ANTECEDENTES

El procedimiento de Licitación Pública Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/4402/2025, de fecha **16 de diciembre de 2025**, firmado por la **Dra. Ana Laura Sanchez Suárez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **51331024**, según Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. **0000494278-2026, de fecha 13 de noviembre de 2025**, emitido por la Coordinación de control del Abasto.

Con fecha 06 de enero de 2026, se publicó la convocatoria en la Plataforma ComprasMX y en el Diario Oficial de la Federación.

El día 09 de enero de 2026 a las 09:00 horas se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones; así mismo se verifico si alguna persona física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través de la Plataforma Integral de Compranet, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases a la Convocatoria, que rige este procedimiento, mismo que reportó lo siguiente:

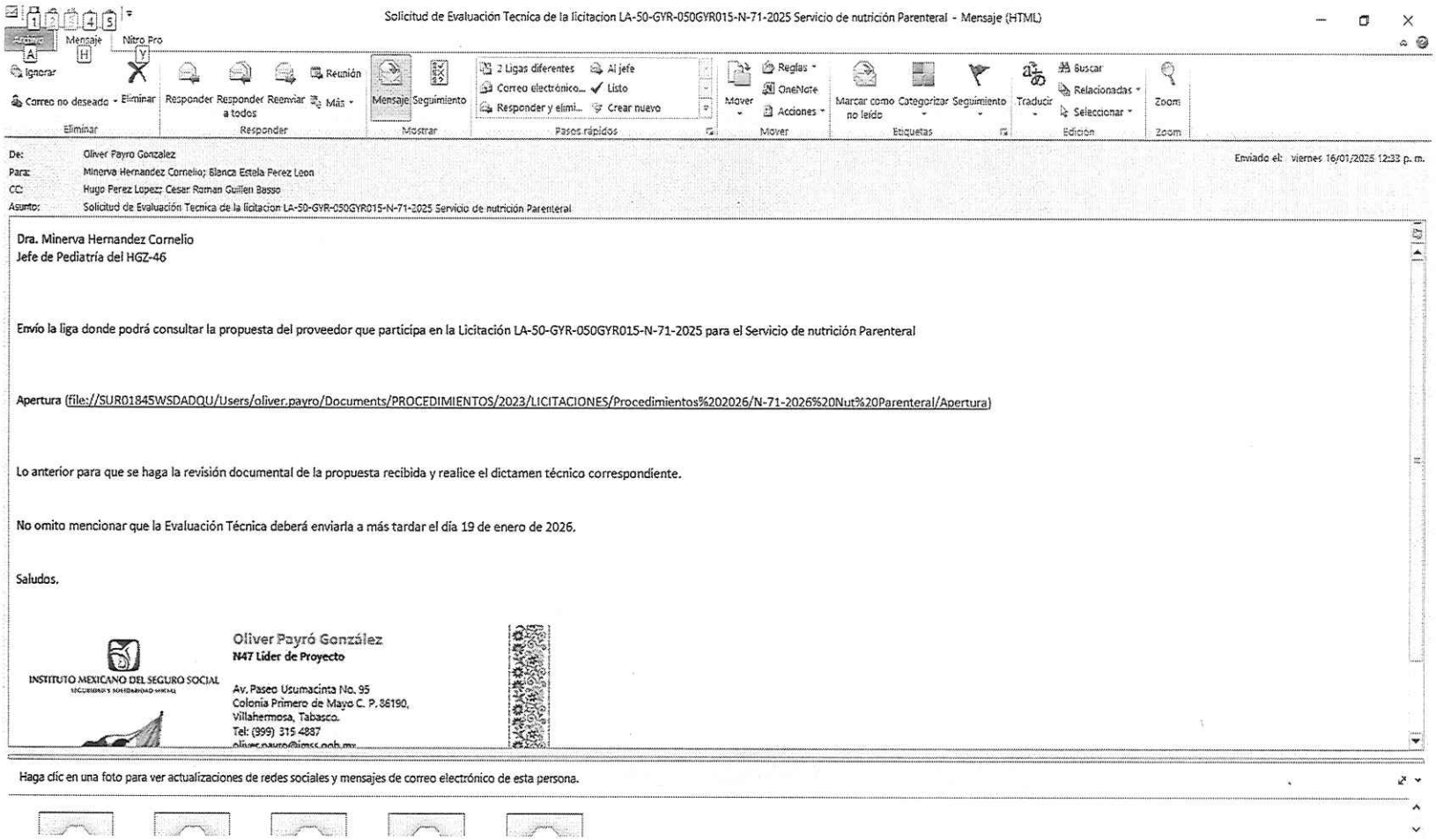
NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE DEPOSITARON EN COMPRANET SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y QUE SE IMPRIMIERON EN ESTE ACTO	NO. PREGUNTAS
1	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	10

El día 16 de enero de 2026 a las 09:00 horas se llevó a cabo el **Acta de Presentación y Apertura de las Proposiciones,** por lo que se verificó el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, Plataforma ComprasMX con fundamento en el artículo 92 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria, a efecto de verificar si se recibieron proposiciones, **encontrándose la proposición del licitante que a continuación se menciona:**

No	LICITANTES QUE PRESENTAN PROPUESTAS ELECTRÓNICAS
1	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

Una vez descargada la propuesta el día 16 de enero de 2026, se envió médiate correo electrónico al área Técnica Dra. Minerva Hernandez Cornelio, Jefa de Pediatría del Hospital General de Zona No. 46, solicitando el resultado de la evaluación técnica.

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.



Solicitud de Evaluación Tecnica de la licitacion LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2025 Servicio de nutrición Parenteral - Mensaje (HTML)

De: Oliver Payro Gonzalez
Para: Minerva Hernandez Cornelio; Blanca Estela Perez Leon
CC: Hugo Perez Lopez; Cesar Roman Guillen Basso
Asunto: Solicitud de Evaluación Tecnica de la licitacion LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2025 Servicio de nutrición Parenteral
Enviado el: viernes 16/01/2026 12:33 p. m.

Dra. Minerva Hernandez Cornelio
Jefe de Pediatría del HGZ-46

Envío la liga donde podrá consultar la propuesta del proveedor que participa en la Licitación LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2025 para el Servicio de nutrición Parenteral

Apertura (file://SUR01845WSDADQU/Users/oliver.payro/Documents/PROCEDIMIENTOS/2023/LICITACIONES/Procedimientos%202026/N-71-2026%20Nut%20Parenteral/Apertura)

Lo anterior para que se haga la revisión documental de la propuesta recibida y realice el dictamen técnico correspondiente.

No omito mencionar que la Evaluación Técnica deberá enviarla a más tardar el día 19 de enero de 2026.

Saludos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oliver Payró González
N47 Líder de Proyecto
Av. Paseo Usumacinta No. 95
Colonia Primero de Mayo C. P. 86190,
Villahermosa, Tabasco.
Tel: (999) 315 4837

Haga clic en una foto para ver actualizaciones de redes sociales y mensajes de correo electrónico de esta persona.

El día 19 de enero de 2026, se recibió el Resultado de la Evaluación Técnica realizado por la Dra. Minerva Hernandez Cornelio, Jefa de Pediatría del Hospital General de Zona No. 46, mismo que adjunto; por lo que se procede a dar inicio con el Acta de Fallo con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento.

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

FO-CON-11

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026

SERVICIO ADQUISICION DE NUTRICION PARENTERAL NEONATAL PEDIATRICO PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación técnica presentada por los licitantes, efectuada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas; de cada uno de los requisitos solicitados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.2 y sus anexos de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y 9.1 así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 09 de enero de 2026 y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obtuvieron los siguientes resultados:

LICITANTE	SERVICIO	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA		NUMERAL 6.1. CALIDAD		NUMERAL 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS		RESULTADO	OBSERVACIONES
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE		
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	Nutrición Parenteral	X		X		X		SOLVENTE	El licitante cumplio con los requisitos solicitados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.2 y los anexos de la convocatoria que rige este procedimiento, por lo tanto se considera solvente

De conformidad con los numerales 9 y 9.1. Evaluación de las proposiciones Técnicas. Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Villahermosa, Tabasco a 19 de enero 2026.

Área Técnica

Dr. Minerva Hernández Cornelio
Jefa de Pediatría del HGZ-46

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente Fallo, cuya resolución se apega a lo señalado en el Artículo 35 párrafo cuarto del citado ordenamiento, ya que requiere para el logro de sus objetivos, el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral**, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y habiéndose realizado los actos previos a éste, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la licitación, esta convocante resuelve:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es autoridad competente para emitir el presente Fallo, de conformidad con los Artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 11; 30 Fracción III y 49 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 5.3.8 ,inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción VII, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, mismos que a continuación se citan: ----------

NOMBRE	CARGO
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Dra. Minerva Hernandez Cornelio	Jefa de Pediatría del Hospital General de Zona No. 46
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto

SEGUNDO: Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación administrativa-Legal presentada, efectuada por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de cada uno de los requisitos solicitados en los numerales 6 y 6.1. de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y 9.1 así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 09 de enero de 2026 y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se cita la propuesta Administrativa-Legal que resultó aprobada en la evaluación detallada de la proposición: ----------

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

LICITANTE: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Anexo o documento solicitado	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIÓN O CAUSA
		SI	NO	
6.1 Fracc. I	Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.	X		
6.1 Fracc. II	**Anexo Número 5 (cinco)**, el cual forma parte de las presentes bases, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento, no será motivo de descalificación.	X		
6.1 Fracc. III	Acta constitutiva y poder notariado, en el caso de tratarse de una persona física acta de Nacimiento	X		
6.1 Fracc. IV	Opinión de cumplimiento positiva y vigente en materia de aportaciones de Seguridad Social emitida por el IMSS	X		
6.1 Fracc. V	Opinión de cumplimiento positiva y vigente de obligaciones fiscales ante el SAT	X		
6.1 Fracc. VI	Constancia de cumplimiento positiva y vigente en materia de aportaciones de INFONAVIT	X		
6 inciso A)	Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, penúltimo párrafo, de la LAASSP, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**, de las presentes bases	X		
6 inciso B)	Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Conforme al **Anexo Número 3 (tres)**, de las presentes bases.	X		
6 inciso C)	Los licitantes con carácter de MIPYMES, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**, de las presentes bases	X		
6 inciso D)	En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición. Conforme al **Anexo Número 2 (dos),** de las presentes bases		X	
6 inciso E)	Conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley, escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. Conforme el **Anexo Número 3 (tres),** de las presentes bases.	X		
6 inciso F)	Escrito bajo protesta de decir verdad en la que relacione los nombres de los responsables en la entrega de los Bienes, conforme al **Anexo Número 10 (Diez),** de las presentes bases.	X		
6 inciso G)	Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco la Ley, su Reglamento, la presente convocatoria, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, conforme al **Anexo Número 3 (tres),** de las presentes bases	X		
6 inciso H)	Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete de resultar adjudicado, a proporcionar el Servicio con calidad, cortesía y responsabilidad, manteniendo un trato amable hacia el personal del Instituto, conforme al **Anexo Número 3 (tres),** de las presentes bases	X		
6 inciso I)	Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el que los participantes acreditaran su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el **Anexo Número 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria.	X		
6 inciso J)	Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 11 (Once)** de la presente convocatoria.	X		
6 inciso K)	Declaratoria de no tener Conflicto de Interés **Anexo 12 (Doce).**	X		
6 inciso L)	Escrito de información reservada y confidencial **Anexo No. 13 (Trece)**			

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

TERCERO: Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación técnica presentada, efectuada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de cada uno de los requisitos solicitados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1 , 6.2 y sus anexos de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y 9.1 así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 09 de enero de 2026 y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente: ----------

PROPUESTA TÉCNICA APROBADA

LICITANTE	DESCRIPCION	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NUTRICIÓN PARENTERAL	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada; el licitante cumplió con los requisitos solicitados en los **numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2 y 6.3,** de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que para la evaluación de la proposición técnica aprobada al licitante participante que se menciona en el cuadro anterior, se realizó un análisis detallado de la documentación que la integra, misma que reunió los requisitos establecidos en las bases a la Convocatoria de la Licitación exigidos por el Instituto, considerándose en dicho análisis también los aspectos siguientes: ----------

1) Responsabilidad en la Prestación del Servicio.
2) Cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.
3) No encontrarse sancionado como persona física o moral por la Secretaría de la Función Pública.
4) Aspectos Económicos de la Propuesta.

QUINTO: Habiendo resultado satisfactoria la proposición técnica del licitante que se menciona en el cuadro anterior, se procedió a evaluar los precios propuestos, de conformidad con el criterio establecido en los numerales 9.1 y 9.2 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación y con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 99 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley en materia, para la Adquisición de Productos Alergénicos para el Año 2026, motivo de este procedimiento de Licitación, de acuerdo al siguiente cuadro: --------

CUADRO COMPARATIVO

OOAD	Delegación	Clave Presupuestal	Tipo	Num	Localidad	Tipo de Mezcla	Mínimo	Máximo	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	REFERENCIA
									Precio unitario	Precio unitario
28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	Nutrición Parenteral Total Pediátrica	1,426	3,565	$752.37	709.78

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

SEXTO: Habiendo verificado y evaluado que la proposición cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y realizado el análisis de los precios e importe propuesto por el licitante de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de la convocatoria, y con fundamento en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se detalla en el cuadro anterior, de conformidad con los Artículos 47 primer párrafo y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y considerándos anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco; procede a emitir el siguiente:----------

FALLO

Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, requiere del **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral,** a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 48 y 49 del citado ordenamiento; emite los siguientes puntos resolutivos: ----------

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Dados los razonamientos enumerados en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de este Fallo; y en apego a lo establecido en los Artículo 47, 48 y 49 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante declara como licitante adjudicado en **la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral,** para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, al licitante cuyos precio resultó aceptable, y que a continuación se menciona: ----------

LICITANTE ADJUDICADO: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

OOAD	Delegación	Clave Presupuestal	Tipo	Num	Localidad	Tipo de Mezcla	Mínimo	Máximo	Precio unitario	Importe máximo sin iva
28	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	Nutrición Parenteral Total Pediátrica	1,426	3,565	$752.37	**$2,682,199.05**

MEDICAMENTOS

No.	Genérico	Unidad de medida	Precio unitario
1	Acetato De Potasio	ML	$2.04
2	Acetato De Sodio	ML	$0.85
3	Cloruro De Potasio	ML	$1.37
4	Fosfato De Potasio	ML	$0.71

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

No.	Genérico	Unidad de medida	Precio unitario
5	Gluconato De Calcio 10%	ML	$0.68
6	Heparina 1000	ML	$3.79
7	L-Carnitina	ML	$2.12
8	Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML	$0.92
9	Manganeso	ML	$3.65
10	Oligoelementos	ML	$0.93
11	Sulfato De Cobre	ML	$3.93
12	Vitamina C	ML	$1.37
13	Zinc	ML	$1.56
14	Multivitamínico P. adulto	ML	$55.13
15	Multivitamínico Pediátrico	ML	$52.21
16	Albúmina 20%	ML	$16.56
17	Lípidos Cadena Larga 20%	ML	$1.01
18	Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML	$2.50
19	Aminoácidos Cristalin 8% C/Cadena Ramificada	ML	$0.53
21	Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML	$1.58
22	Cloruro De Cromo	ML	$2.57
23	CS 17.7% 50ml	ML	$0.35
24	Fosfato De Sodio	ML	$1.09
25	Glutamina	ML	$10.40
26	L-Cisteína	ML	$3.80
27	Sulfato De Magnesio	ML	$0.14
28	Vitamina K	ML	$6.84
29	Ac. Grasos Omega 3	ML	$11.76
30	Albúmina 25%	ML	$21.22
31	Oligometales Con Hierro	ML	$9.38
32	Agua Inyectable	ML	$0.02
33	Dextrosa 50%	ML	$0.09

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato abierto adjudicado. ----------

Las cantidades mínimas y máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado;

El presupuesto mínimo a será de $862,068.96 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N) más el impuesto al valor agregado IVA y el presupuesto máximo a ejercer será de $2,155,172.41 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N) más el impuesto al valor agregado IVA., Asignado a PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., el cual queda identificado con el número de Contrato 050GYR015N07126-001-00; el contrato contara con una vigencia del **21 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer.----------

SEGUNDO: De conformidad con lo asentado en el numeral 12.2 de la convocatoria, el licitante adjudicado firmará el contrato dentro de los 15 días hábiles

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026**, para el **Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que se efectúa con fundamento en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación.

posteriores a la fecha de emisión del fallo, en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, sita en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, o en su caso a través del módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma ComprasMX, después de formalizarse el contrato, el licitante adjudicado tienen un plazo máximo de 10 días naturales, para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria y 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: ----------
---

TERCERO: Se reitera al licitante adjudicado que la entrega de los bienes, deberá efectuarse conforme lo establecido en la Convocatoria de la Licitación.----------
---

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se emite el presente Fallo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 del mes de enero de 2026, el cual consta de nueve hojas; mismo que a continuación firman al margen y al calce los funcionarios facultados para presidir e intervenir en los actos de la Licitación.----------
---------- C O N S T E ----------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto	
Dra. Minerva Hernandez Cornelio	Jefa de Pediatría del Hospital General de Zona No. 46	**No asistió**
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	**No asistió**
Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo	Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	**No asistió**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 09:00 horas, del día 09 de enero de 2026, en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 90 y 91 del Reglamento de la Ley, así como del numeral 4 de la Convocatoria.----------
---

PRIMERO: Este evento fue presidido por el Lic. Hugo Pérez López en su carácter de Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Servidor Público designado por la convocante, Instituto Mexicano del Seguro Social, quien al inicio de esta junta, hizo la presentación de los servidores públicos que presiden el evento, asimismo, comunica que de conformidad con los artículo 44 de la Ley y 90 del Reglamento de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la Plataforma ComprasMX, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido **con 24 horas antes de la fecha y hora a este acto**. ----------
---

SEGUNDO: Se procedió a verificar si alguna persona Física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (Plataforma ComprasMX), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 inciso b) de las bases a la convocatoria, que rigen este procedimiento, mismo que reportó lo siguiente:----------
---

TERCERO: Se procedió a verificar si alguna persona Física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (Plataforma ComprasMX), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 inciso b) de las bases a la convocatoria, que rigen este procedimiento, mismo que reportó lo siguiente:----------
---

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE DEPOSITARON EN COMPRASMX SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y QUE SE IMPRIMIERON EN ESTE ACTO	NO. PREGUNTAS
1	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	10

CUARTO: Acto seguido, se procedió a la lectura de los cuestionamientos o solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria a la licitación presentada por los interesados que enviaron sus preguntas con 24 horas de anticipación, la cual se anexa a la presente Acta, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:----------
---

ACLARACIONES

No.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	ECONÓMICO	PROPUESTA ECONOMICA	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA INTEGRAR DOS FORMATOS DE PROPUESTAS, UNO QUE CONTENGA EL SERVICIO DE MEZCLADO Y OTRO QUE DESGLOSE EL COSTO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS	NO SE ACEPTA TODA VEZ QUE EL INSTITUTO PROPORCIONARA LOS MEDICAMENTOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

No.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				MEDICAMENTOS QUE PODRÁ ENTREGAR MI REPRESENTADA, RESPETANDO EL CONSUMO MÍNIMO NECESARIO, ESTO SÓLO EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE LOS ALMACENES REGIONALIZADOS O LOS PROPORCIONADOS POR CADA OOAD TABASCO, NO CUBRAN LOS REQUERIMIENTOS MENSUALES, COMO SE ADVIERTE EN EL ANEXO TÉCNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 120 FRACCCION IV INCISO A) DEL RLAASSP. FAVOR DE CONFIRMAR.	
2	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ELIMINAR DEL LISTADO DE MEDICAMENTOS (REQUERIMIENTO) TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ES PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATAL PEDIÁTRICA Y QUE ESTA NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO. • MULTIVITAMINAS P/ADULTO • AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 10% FAVOR DE PRONUNCIARSE.	SÍ, PARA EL EFECTO SE ELIMINA EL CONCEPTO
3	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, PROPOSICIÓN TÉCNICA NUMERAL II)	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE Y CONFIRME QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE FOLLETOS Y/O FOTOGRAFÍAS BASTARÁ CON PRESENTAR LICENCIA SANITARIA Y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO TODA VEZ QUE ESTOS DOCUMENTOS ACREDITAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	SÍ, SE ACEPTA
4	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	TÉCNICO	TÉRMINOS Y CONDICIONES, E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA, PUNTO 6	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE Y CONFIRME QUE, PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁN SIN CONSIDERAR OBRAS DE CARÁCTER CIVIL. FAVOR DE PRONUNCIARSE	SÍ, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
5	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A SOLICITADO EN EL INCISO I DEL PUNTO EN REFERENCIA, BASTARÁ CON MEMBRETAR Y FIRMAR LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) Y ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DE CENTRAL DE MEZCLAS". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 95 DEL RLAAASSP. FAVOR DE CONFIRMAR.	SÍ, ES CORRECTAS SU APRECIACIÓN
6	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE SEÑALE DETALLADAMENTE CÓMO DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO I DEL PUNTO EN REFERENCIA Y A EL PARÁMETRO 1 DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	SE DA RESPUESTA EN LA PREGUNTA Y RESPUESTA ANTERIOR.
7	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, QUE CONFIRME QUE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN PUEDEN FOLIARSE EN EL ORDEN QUE LOS VA SOLICITANDO LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX.LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 95 DEL RLAAASSP. FAVOR DE CONFIRMAR.	SÍ, SE ACEPTA
8	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXOS Y ESCRITOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE LA FORMA DE DIRIGIR LOS ESCRITOS Y LOS ANEXOS DE LA SIGUIENTE MANERA: INSTITUTO MEXICANO DELSEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PRESENTE; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 ULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP.	SÍ, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
9	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXOS Y ESCRITOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE EN CASO DE QUE EL ANEXO 2 Y EL ANEXO 4 (PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y MIPYMES) NO LE APLIQUE A MI REPRESENTADA, PARA DAR	SÍ, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Servicio Médico Subrogado de Nutrición Parenteral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

No.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				CUMPLIMIENTO, BASTARÁ CON SUBIR EL ANEXO EN EL PARÁMETRO CORRESPONDIENTE DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX CON LA LEYENDA DE "NO APLICA". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 ULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP ASI COMO LO RELATIVO AL ARTICULO 120 FRACCCION IV INCISO E) DEL RLAASSP. FAVOR DE CONFIRMAR.	
10	PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXOS Y ESCRITOS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME, QUE LOS ANEXOS 8 Y 9 SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CUSAL DE DESECHAMIENTO NI AFECTARÁN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 ULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP ASI COMO LO RELATIVO AL ARTICULO 120 FRACCCION IV INCISO E) DEL RLAASSP. FAVOR DE CONFIRMAR	SI ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, ESTOS FORMATOS SON DE CARÁCTER INFORMATIVO.

QUINTO: siendo las 10:00 horas, se envían por la Plataforma ComprasMX las respuestas a las preguntas recibidas y se decreta un receso para que los licitantes revisen dichas respuestas y pueda replantear preguntas, las cuales deben versar sobre las respuestas otorgadas por esta convocante, otorgándose 6 horas como máximo para él envió de las mismas, por lo que la hora límite para el envío será a la 16:00 horas del día del inicio de esta acta, lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..----------
---

POR LA CONVOCANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios	
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Oliver Payro Gonzalez	N47 Líder de Proyecto	
Dra. Minerva Hernandez Cornelio	Jefa de Pediatría del HGZ-46	**No asistió**
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Jefatura de Servicios Jurídicos	**No asistió**
Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo	Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	**No asistió**

ANEXO 04 (CUATRO)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 05 (CINCO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**,** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA Y CONTRATANTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"
DOMICILIO: AV. CESAR A. SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": kennedy.nieto@imss.gob.mx juan.broca@imss.gob.mx ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx

FIADO (S):
(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**. RFC:** _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ____**[NUMERO UNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].**
NÚMERO DE REGISTRO: ____**[NUMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).**
OBJETO: _____**.**
VIGENCIA:_____
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I, Y II, DE la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 130, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO 06 (SEIS)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000494278 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 13/11/2025 Fecha Validación: 13/11/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 790,237,596.00	51331024	3390315	SERV. INTEGRAL DE MEZCLAS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
790,237.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 790,237,596.00

SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

MTRA. MARIA FERNANDA HERA LOEZA RIOS

Autorizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO